

## ACUERDO CG201/2018

**POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE REGIDORES ÉTNICOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN ÚNICA FÓRMULA POR LAS AUTORIDADES INDÍGENAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNARÁ A LOS REGIDORES ÉTNICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE EN LOS CASOS EN QUE DICHAS AUTORIDADES HUBIESEN PRESENTADO VARIAS FÓRMULAS COMO PROPUESTAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.**

### G L O S A R I O

Comisión Estatal	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGAM	Ley de Gobierno y Administración Municipal
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora

### ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo número 137 denominado "*Acuerdo mediante el cual se resuelve cuáles son las comunidades Indígenas en el Estado de Sonora*" mismo que fue publicado con fecha nueve de diciembre del mismo año en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en el número 47, Tomo CLXXXVI Sección III.

2. Con fecha nueve de diciembre de dos mil diez se aprobó por el H. Congreso del Estado de Sonora la Ley 82 de *“Derechos de los pueblos y comunidades Indígenas de Sonora”* misma que fue publicado con fecha dieciséis de diciembre del mismo año en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, Sección IV.
3. El Consejo General emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el acuerdo CG26/2017 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora”*.
4. Con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo CG27/2017 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de Diputados y Ayuntamientos del Estado de Sonora”*.
5. Con fecha catorce de enero de dos mil dieciocho, la Consejera Presidenta de este Instituto, solicitó al Coordinador Estatal de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, la información del origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, ante ella registradas o reconocidas en los términos de lo señalado en la fracción I del artículo 173 de la LIPEES.
6. El día nueve de febrero de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, oficio número CEDIS/2018/0146, suscrito por el Ing. José Antonio Cruz Casas, mediante el cual en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, proporciona la información solicitada en el antecedente anterior.
7. En fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito debidamente firmado por el Dr. Moisés Méndez Romero, Gobernador Tradicional de la Tribu Comca’ac, correspondiente al Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual viene designando a los CC. Juan Antonio Robles Barnett y Rosa Magdalena Astorga Salomón, como Regidores Propietario y Suplente respectivamente, mismo que fungirán ante el Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora.
8. Con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Juan Lorenzo Valencia Espinoza, Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera en Vicam, correspondiente al municipio de Guaymas, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0305/2018 de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de este Instituto, para que a partir de la fecha de

notificación, de conformidad a sus usos y costumbres designara por escrito ante este Instituto, un regidor (a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

- 9.** En fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Sacarías Aldama Valenzuela, Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera en Tórim, correspondiente al municipio de Guaymas, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0306/2018 de fecha veintiuno de febrero del año en curso suscrito por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de este Instituto, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres designara por escrito ante este Instituto, un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 10.** En fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Humberto Arenas Cuen, Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera en Huirivis, correspondiente al municipio de Guaymas, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0307/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe ante este Instituto a un regidor (a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 11.** Con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Juan María Estrella Molina, Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera en Loma de Bácum, correspondiente al municipio de Bácum Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0308/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de este Instituto, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe ante este Instituto un regidor (a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 12.** En fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho se requirió al C. Dionisio Maldonado Buitimea, Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera en Pótam, municipio de, Guaymas, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0309/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de este Instituto, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe ante este Instituto un regidor (a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 13.** Con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Francisco Lugo Molina, Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera en

Rahum, correspondiente al municipio de, Guaymas, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0310/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor (a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

14. En fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Trinidad Nocamea Flores, Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera en Belem, correspondiente al municipio de, Guaymas, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0311/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor (a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
15. Con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Guillermo Buitimea Álvarez, Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera en Loma de Guamúchil, correspondiente al municipio de Cajeme, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0312/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor (a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
16. Con fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Fausto López Gutiérrez, Gobernador Tradicional de la Etnia Mayo, con cabecera en Macoyahui, correspondiente al municipio de Álamos, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0277/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
17. Con fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Marcos Moroyoqui Moroyoqui, Gobernador Tradicional de la Etnia Mayo, con cabecera en Júpate, correspondiente al municipio de Huatabampo, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0285/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la

fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

- 18.** En fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. José Romero Enríquez, Gobernador Tradicional de la etnia Guarijio, con cabecera en colonia Macurawe, San Bernardo, municipio de Álamos, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0288/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 19.** Con fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Aniceto Enríquez Macario, Gobernador Tradicional de la etnia Guarijio, con cabecera en Los Jacales, municipio de Álamos, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0290/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 20.** En fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Maximiano Anaya Valenzuela, Gobernador Tradicional de la etnia Guarijio, con cabecera en Los Bajíos, municipio de Quiriego, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0292/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 21.** Con fecha once de marzo de dos mil dieciocho se requirió al C. Benito Valenzuela Alamea, Gobernador Tradicional de la etnia Mayo, con cabecera en Conicarit, municipio de Álamos, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0278/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

- 22.** En fecha once de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Santos Feliciano López Cota, Gobernador Tradicional de la etnia Mayo, con cabecera en Camoa, municipio de Navojoa, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0279/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 23.** Con fecha once de marzo de dos mil dieciocho se requirió al C. David Valenzuela Alamea, Gobernador Tradicional de la etnia Mayo, con cabecera en Pueblo Viejo, municipio de Navojoa, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0280/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 24.** En fecha once de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Aguilero Félix Ayala, Gobernador Tradicional de la etnia Mayo, con cabecera en Tesia, municipio de Navojoa, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0281/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 25.** Con fecha once de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Clemente López Valenzuela, Gobernador Tradicional de la etnia Mayo, con cabecera en Cohuirimpo, municipio de Navojoa, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0282/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 26.** En fecha once de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Feliciano Jacobi Moroyoqui, Gobernador Tradicional de la etnia Mayo, con cabecera el municipio de Etchojoa, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0283/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal

Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

- 27.** Con fecha once de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Miguel Ángel Ayala Álvarez, Gobernador Tradicional de la etnia Mayo, con cabecera en Etchojoa, municipio de Etchojoa, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0284/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 28.** En fecha once de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. María del Rosario Avilés Carlón, Gobernador Tradicional de la etnia Mayo, con cabecera en Júpare, municipio de Huatabampo, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0286/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 29.** Con fecha once de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. José Mercedes Preciado Miranda , Gobernador Tradicional de la etnia Guarijio, con cabecera en Guajaray, municipio de Álamos, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0291/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 30.** En fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. Manuela Barbachan Chanez, Gobernador Tradicional de la etnia Kikapú, con cabecera en Tamichopa, municipio de Bacerac, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0304/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

- 31.** Con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, se recibió escrito de misma fecha, firmado por el C. Marcos Moroyoqui Moroyoqui, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la Etnia Mayo del pueblo de Santa Cruz, Jupare, correspondiente al municipio de Huatabampo Sonora, quien viene proponiendo a los C.C. Patricio Quiñonez Palma y Marcos Eleazar Moroyoqui Ochoa, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Huatabampo Sonora.
- 32.** En fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. María Dolores Duarte Carrillo, Gobernador Tradicional de la etnia Pima, con cabecera en el municipio de Yécora, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0293/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 33.** Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. Rosita Esteban Reyna, Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago, con cabecera en El Cumarito, municipio de Altar, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0294/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 34.** En fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Ramón Valenzuela García, Gobernador Tradicional de la etnia Pápago, con cabecera en El Bajío, municipio de Altar, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0296/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 35.** Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Alfonso Tambo Ceseña, Gobernador Tradicional de la etnia Cucapáh, con cabecera en Pozas de Arvizu, municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0303/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito



ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

- 36.** En fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Gerardo Pasos Valdez, Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'otham (Pápago), con cabecera en el municipio de Puerto peñasco, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0348/2018, de fecha seis de marzo del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 37.** Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho se requirió al C. Manuel Eribes Rodríguez, Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'odham (Pápago), con cabecera en el municipio de Puerto peñasco, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0349/2018, de fecha seis de marzo del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 38.** En fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Fidencio Leyva Yoquivo, Gobernador Tradicional de la etnia Guarijio, con cabecera en mesa colorada del municipio de Álamos, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0289/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
- 39.** Con fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. Alicia Chuhuhua, Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago, con cabecera Pozo Prieto del municipio de Caborca, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0297/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

40. En fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. Ana Zepeda Valencia, Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago, con cabecera en Las Norias, del municipio de Caborca, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0298/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
41. Con fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. María del Rosario Antone, Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago, con cabecera en el Carrizalito, del municipio de Caborca, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0299/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
42. En fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. Ana Choigua, Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago, con cabecera en San Francisquito del municipio de Caborca, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0300/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
43. Con fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Isidro Soto, Gobernador Tradicional de la etnia Pápago, con cabecera en el Municipio General Plutarco Elías, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0301/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
44. En fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se requirió al C. Saúl Gabriel Molina Romero, Gobernador Tradicional de la etnia Seri, con cabecera en Punta chueca, municipio de Hermosillo y en el Desemboque municipio de Pitiquito, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0287/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C.

Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.

45. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciocho, se requirió a la C. Regina Valenzuela Cruz, Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago, con cabecera en El Cubabi, municipio de Altar, Sonora, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-0295/2018, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, emitido por la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, para que a partir de la fecha de notificación, de conformidad a sus usos y costumbres, designe por escrito ante este Instituto a un regidor(a) propietario(a) y su suplente para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente en que se encuentra asentada la etnia que representa.
46. Con fecha veintiuno de marzo del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha dieciséis de febrero del presente año, firmado por el C. Ramón Antonio Marcial Velasco, quien se ostenta como autoridad tradicional del pueblo indígena Tohono O'otham Pápago (Gente del Desierto), del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, donde viene designando a los CC. Ramón Antonio Marcial Velasco y Regina Aida Flores Marcial, como regidores propietario y suplente respectivamente, para que funjan ante el Ayuntamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora.
47. En fecha veintiséis de marzo del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de misma fecha, firmado por el C. Manuel Eribes Rodríguez en su carácter de Gobernador Tradicional de la Etnia Tohono O' otham (Papago), del municipio de Puerto Peñasco Sonora, mediante el cual viene designando a las C.C. Evangelina Sosa Valenzuela y Ana Gabriel García Sosa, como regidoras propietaria y suplente respectivamente, para que funjan ante el Ayuntamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora.
48. Con fecha veintiséis de marzo del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veintiuno de marzo del presente año, firmado por el C. Fausto López Gutiérrez, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la etnia Mayo de Macoyahui, del municipio de Álamos, Sonora, donde viene designando a las C.C. Berta Enríquez Enríques y Edermida López Valenzuela como regidoras propietaria y suplente respectivamente, para que funjan ante el Ayuntamiento de Álamos, Sonora.
49. En fecha veintiséis de marzo del presente año, se recibió ante oficialía de partes de este Instituto, escrito firmado de fecha diecinueve de marzo del presente año, firmado por la C. María del Rosario Avilés Carlón, quien se ostenta como Gobernadora Tradicional de la etnia Mayo del Pueblo de Santa

Cruz de Huatabampo, Jupare, Huatabampo, Sonora, donde viene designando a la C. María del Rosario Avilés Carlón, como regidora propietaria y al C. Efraín Zúñiga Moroyoqui como su suplente, para que funjan ante el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.

- 50.** Con fecha veintiocho de marzo del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito firmado por los C.C. Aniceto Enríquez Macario y Guadalupe Rodríguez Enríquez, quienes se ostentan como Gobernadores tradicionales de la etnia Guarijio, de las comunidades de los Jacales y Makurawi del municipio de Álamos, Sonora, donde vienen designando a los C.C. Jorge Guadalupe Enríquez Macario y Guadalupe Rodríguez Enríquez, como regidores propietario y suplente respectivamente, para que funjan ante el Ayuntamiento de Álamos, Sonora.
- 51.** En fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veintiocho de marzo del presente año, firmado por el C. Alfonso Tambo Ceseña, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la Etnia Cucapáh, con base en el ejido Pozas de Arvizu, del municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, donde viene designando a las C.C. Laura Patricia Zavala Chilachay e Imelda Melissa Tambo Monroy, como regidora propietaria y suplente respectivamente, para que funjan ante el Ayuntamiento del municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora.
- 52.** Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veintisiete de marzo del presente año, firmado por el C. José M. García Lewis, quien se ostenta como Gobernador General de la Etnia Tohono O'odham, con cabecera en el municipio de Altar, Sonora, donde viene proponiendo regidores en los siguientes municipios: Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Altar, Caborca y Sáric, Sonora, en los siguientes términos: a los C.C. Jesús Mateo Velasco Preciado y Mandina Martínez Morales, como regidor propietario y suplente respectivamente, ante el ayuntamiento de Plutarco Elías Calles, Sonora; a las C.C. Ana María Sosa Valenzuela y Lidia Zulema Sosa Valenzuela, como regidoras propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora; a los C.C. Maicol Toro García y Rosita Esteban Reyna, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el municipio de Altar, Sonora; a las C.C. Rosa Elva Miranda Miranda y Rosa Isela Flores Miranda, como regidoras propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora; así como a los C.C. Jacob Serapio Manuel y Lea Serapio Javier, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Sáric, Sonora.
- 53.** En fecha dos de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, firmado por el C. Julián Rivas Morales, quien se ostenta como Gobernador del Consejo Supremo de Gobernadores Tradicionales de la etnia Tohono O'

otham, con Cabecera en el municipio de Caborca, Sonora, donde viene proponiendo a las C.C. Rosa Alvina Meza Cañez y Martha Alicia Sesteaga Tovar, como regidoras propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora.

- 54.** Con fecha cuatro de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito de fecha diecisiete de marzo del mismo año, suscrito por los C.C. Saúl Gabriel Molina Romero, David López Palma, Ramona Barnett Astorga y Miguel Estrella Romero, Gobernador Tradicional, Secretario de Bienes Comunales “Isla del Tiburón”, así como los Representantes del Consejo de Ancianos respectivamente de la Autoridad Tradicional de la Nación Comca´ac, manifestando que por haber varios interesados en las Comunidades de Punta Chueca y el Desemboque de los Municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora respectivamente, desean que tal designación quede en manos de la misma comunidad, sufragando su voto directo y en secreto para que sean designados sus regidores, por lo que solicitan a la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, comisione personal adscrito al instituto, para que testifiquen dicho proceso de elección y proporcione asesoría para la publicación de la convocatoria, la conformación del consejo electoral, integración del paquete electoral, el registro de planillas, el registro de representantes ante las mesas receptoras de votos, el conteo de votos y la declaratoria de los ganadores, para efecto de que mediante la referida consulta indígena interna, fuera posible nombrar a los regidores étnicos ante los Ayuntamientos de Pitiquito y Hermosillo, Sonora.
- 55.** En fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha cuatro de abril del presente año, firmado por el C. Feliciano Jacobi Moroyoqui, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de los ocho pueblos Mayos, con cabecera en el municipio de Etchojoa, Sonora, donde viene proponiendo a las C.C. Leonor Soto Maycomea y Sandra Idalia Ruelas Zúñiga, como regidoras propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Sonora.
- 56.** Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha cuatro de abril del presente año, firmado por el C. Feliciano Jacobi Moroyoqui, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de los ocho pueblos Mayos, con cabecera en el municipio de Etchojoa, Sonora, donde viene proponiendo a los C.C. Roberto Félix Castillo y Rogelio Valenzuela Rojo, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora.
- 57.** En fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha cinco de abril del presente año, firmado por la C. Regina Valenzuela Cruz, quien se ostenta como Autoridad tradicional de la Etnia Tohono O’ otham, de la comunidad de El Cubabi con cabecera en el municipio de Altar, Sonora, donde viene proponiendo a las C.C. Cecilia

Oroz Valenzuela y Regina Valenzuela Cruz, como regidoras propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Altar, Sonora.

- 58.** Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha cinco de abril del presente año, firmado por el C. Isidro Soto, quien se ostenta como Autoridad tradicional de la Etnia Tohono O' otham, del municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora, donde viene proponiendo a los C.C. Jesús Mateo Velasco Preciado e Isidro Soto, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora.
- 59.** Con fecha seis de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha cinco de abril del presente año, firmado por la C. Alicia Chuhuhua, quien se ostenta como Autoridad tradicional de la Etnia Tohono O' otham, de la comunidad de Pozo Prieto, correspondiente al municipio de Caborca, Sonora, donde viene proponiendo a las C.C. Cristina Elena Lizárraga Murrieta y Dora Angélica Lizárraga Murrieta, como regidoras propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora.
- 60.** En fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha cinco de abril del presente año, firmado por el C. Gerardo Pasos Valdez, quien se ostenta como Gobernador tradicional de la Etnia Tohono O' otham, correspondiente al municipio de Puerto Peñasco, Sonora, donde viene proponiendo a los C.C. Macario Aguilar Bustamante y María Elena Aguilar Pasos, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora.
- 61.** Con fecha seis de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha cinco de abril del presente año, firmado por los C.C. Fidencio Leyva Yoquivo, José Romero Enríquez y José Mercedes Preciado Miranda, quienes se ostentan como Gobernadores tradicionales de la Etnia Guarijio, de las comunidades de Mesa Colorada, Colonia Makorawe y Guajaray respectivamente, correspondientes al municipio de Álamos, Sonora, donde vienen proponiendo a los C.C. Simón Rodríguez Enríquez y Julia Romero Zazueta, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Álamos, Sonora.
- 62.** En fecha seis de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha catorce de marzo del presente año, firmado por los C.C. Maximiano Anaya Valenzuela, Eulogio Romero Ciriaco y Severiana Armenta Ciriaco, quienes se ostentan como Gobernador tradicional de la Etnia Guarijio, Delegado de Policía y Regidora Étnica de la comunidad "Los Bajios", del municipio de Quiriego, Sonora, respectivamente, donde vienen proponiendo a los C.C. Severiana Armenta Ciriaco y Eulogio Romero Ciriaco, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del municipio de Quiriego, Sonora.

- 63.** Con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha diecinueve de marzo del presente año, firmado por la C. María Dolores Duarte Carrillo, quien se ostenta como Gobernadora tradicional de la Etnia Pima, correspondiente al municipio de Yécora, Sonora, donde viene proponiendo a las C.C. María Dolores Duarte Carrillo y Bryanda Francely Arias Duarte, como regidoras propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Yécora, Sonora.
- 64.** Con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veinte de marzo del presente año, firmado por los C.C. Dionicio Maldonado Buitimea, Zacarías Aldama Valenzuela, Trinidad Nocamea Flores, Lorenzo Valencia Espinoza, Humberto Arenas Cohen y Francisco Lugo Molina, quienes se ostentan como Gobernadores tradicionales de la Tribu Yaqui de los pueblos de Potam, Torim, Belem, Vicam, Huirivis y Rahum, respectivamente, y quienes vienen proponiendo a los C.C. Alma Arely Borquez Amarillas y Eustaquio Matuz Sánchez como regidoras propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.
- 65.** En fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha cinco de abril del presente año, firmado por los C.C. Aguilero Félix Ayala, David Valenzuela Alamea, Clemente López Valenzuela y Santos Feliciano López Cota, quienes se ostentan como Gobernadores de la Etnia Mayo de los pueblos de Tesia, Pueblo Viejo, Cohuirimpo y Camoa, respectivamente, donde vienen proponiendo a los C.C. Santos Feliciano López Cota y Ramón Valenzuela Teol, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.
- 66.** Con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha veintiséis de marzo del presente año, firmado por las C.C. Rosita Esteban Reyna y Ramón Valenzuela, quienes se ostentan como Gobernadores Tradicionales de la Etnia Tohono O'odham (Pápago) en El Cumarito y El Bajío, del municipio de Altar, Sonora, donde vienen proponiendo a los C.C. Cesilia Oros Valenzuela y Raúl Arballo Romero, como regidores propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Altar, Sonora.
- 67.** En fecha once de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha siete de marzo del presente año, firmado por la C. Manuela Barbachan Chanez, quien se ostenta como Gobernadora Tradicional de la Tribu Kicapu, con cabecera en Tamichopa municipio de Bacerac, Sonora, donde viene proponiendo a los C.C. Francisco Barbachan Cabrera y Juan Carlos Barbachan Acedo, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Bacerac, Sonora.
- 68.** Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha diecisiete de marzo del presente año,

firmado por el C. Miguel Ángel Ayala Álvarez, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la etnia Mayo del pueblo mayor de Etchojoa, Sonora, así como el C. Baltazar Baypoli Neyoy, mediante el cual viene proponiendo a los C.C. Bartolo Matuz Valencia y Felipa de Jesús Anguamea Valenzuela, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora.

- 69.** Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veinticuatro de marzo del presente año, firmado por los C. C. Atalio Juzacamea Campoy, Carlos Héctor Flores Félix, Martín Leyva Valenzuela y Rosalindo Moroyoqui Yocupicio, quien se ostentan como Gobernadores yoremes de la Tribu Mayo de los pueblos de Camoa, Tesia, Pueblo Viejo y Cohuirimpo, mediante el cual vienen proponiendo a los C.C. José Manuel Maldonado Osuna y Florencia Sol Borbón, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.
- 70.** Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha veintitrés de marzo del presente año, firmado por los C. C. Guadalupe Rodríguez Enríquez, Aniceto Enríquez Macario, José Mercedes Preciado Miranda y Máximo Buitimea Romero, quien se ostenta como Gobernadores Tradicionales de la Tribu Guarijio de los pueblos de Makorawi, Los Jacales , Guajaray y Los Estrados, municipio de Álamos, Sonora, donde vienen proponiendo a los C.C. Saúl Horacio Leyva Ruíz y Teresa Macario Guereña, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Álamos, Sonora.
- 71.** Con fecha once de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veinticinco de marzo del presente año, firmado por los C. C. Gilberto García Bacasegua y Bartolo Matuz Valencia, quien se ostentan como Gobernador Yoreme de la Tribu Mayo del Pueblo de Santa Cruz de Huatabampo, Sonora y como Coordinador de Cobanaros de la Tribu Mayo en el Estado de Sonora, respectivamente, mediante el cual vienen proponiendo a los C.C. María de Jesús García Quijano y Santos Somochi Basópoli, como regidores propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.
- 72.** En fecha trece de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de misma fecha, debidamente firmado por los C.C. Sacarías Aldama Valenzuela, Blas Beteme Valenzuela, Víctor Valencia Buitimea, Juan Agustín Rodríguez Álvarez Bacasegua y José Alejandro Medina Gámez, quienes se ostentan como Autoridades Tradicionales de la Tribu Yaqui del pueblo de Torim del municipio de Guaymas, Sonora, en sus calidades de Gobernador, Pueblo Mayor, Capitán, Comandante y Secretario, respectivamente, donde vienen proponiendo a los C.C. Eduardo Domínguez Gastelum y Evodio Lugo Rivera, como regidores propietario y suplente, ante el Ayuntamiento de San Ignacio Rio Muerto, Sonora.



- 73.** Con fecha dieciocho de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de misma fecha, debidamente firmado por los C.C. Juan María Estrella Molina, Miguel Carrera Ozuna, Juan Antonio Rivera Vázquez, Serapio Zapajiza Suárez y Luis Ángel Tronquito Miranda, quienes se ostentan como Autoridades Tradicionales de la Tribu Yaqui en el pueblo de Loma de BÁCUM, en sus calidades de Gobernador, Pueblo Mayor, Capitán, Comandante y Secretario respectivamente, con cabecera en el municipio de BÁCUM, Sonora, donde vienen proponiendo a los C.C. Eusebio Matuz Bajeca y Agustina Suarez Méndez, como regidores propietario y suplente, ante el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora.
- 74.** En fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha dieciséis de abril del presente año, debidamente firmado por los C. C. Jacinto Buitimea Cruz, Gonzalo Catarino Zambrano Bacasegua y Placido Buitimea Bacasegua, quienes se ostentan como Autoridades Tradicionales de la Tribu Mayo en el municipio de Benito Juárez, Sonora, en su calidades de Cobanaros, correspondientes a las comunidades de Aceitunitas, Paredón Colorado y Paredoncito respectivamente con cabecera en el municipio de Benito Juárez, Sonora, donde vienen proponiendo a los C.C. Marina Valenzuela Félix y Juan Manuel Ruelas Alegría, como regidores propietaria y suplente, ante el Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora.
- 75.** Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veintitrés de abril del presente año, firmado por los C.C. Jesús Antonio Luzania Gocobachi, Clemente López Valenzuela y Marcos Moroyoqui Moroyoqui, quienes se ostentan como Autoridades Tradicionales de los pueblos Mayo, en sus calidades de Gobernadores, correspondientes al Pueblo Navojoa, Cohuirimpo, Jonicari, correspondientes a los municipios de Navojoa, Sonora, así como al Pueblo de Santa Cruz, correspondiente al municipio de Huatabampo, Sonora, respectivamente, donde vienen proponiendo a los C.C. Melitón Ruíz Valenzuela y María Simplicia Guicosa, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.
- 76.** Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha tres de abril del presente año, con anexo de acta de Asamblea del 19 de marzo del 2018, suscrito por los C.C. Miguel Ángel Ayala Álvarez y Bartolo Matuz, quienes se ostentan como Gobernador Yoreme de la Tribu Mayo del Pueblo Mayor de Etchojoa de la Tribu Mayo y como Coordinador Estatal de Cobanaros Yoremes, respectivamente, mediante el cual vienen proponiendo a los C.C. Santos Moroyoqui Quijano y Gabriela Carballo Burgos, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora.
- 77.** En fecha cinco de mayo del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veintisiete de abril del presente año, suscrito por los C.C. Guillermo Buitimea Álvarez, Emiliano Ochoa García,

Cesar Cota Tortola, Álvaro Valencia Valencia y Sergio Felipe Estrella Álvarez, quienes se ostentan como Autoridades Tradicionales de la Tribu Yaqui del pueblo de Cocorit, (Loma de Guamuchil), con cabecera en el municipio de Cajeme Sonora, con las calidades de Gobernador, Pueblo Mayor, Capitán, Comandante y Secretario respectivamente, y mediante el cual vienen proponiendo a los C.C. José Víctor Buitimea Álvarez y Juan Luis Matuz González, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Cajeme Sonora.

- 78.** Con fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha tres de junio del presente año, suscrito por la C. Aronia Wilson Tambo, quien se ostenta como Gobernadora General Única de la Etnia “Cucapah”, del municipio de San Luis Rio Colorado, quien viene designando como regidores étnicos ante el Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora, a la C. Aronia Wilson Tambo, como regidora propietaria y al C. Ángel Pesado Majaquez, como su suplente.

De acuerdo a lo anterior manifiesta en dicho escrito que esta designación se efectuó por el pueblo indígena Cucapah del municipio antes referido, solicitando además la expedición de las constancias correspondientes.

- 79.** En fecha siete de junio de dos mil dieciocho, se recibió a través de oficialía de partes de este Instituto y en alcance al documento referido en el antecedente anterior, un escrito de fecha cinco de junio del presente año debidamente signado por la C. Aronia Wilson Tambo, quien se ostenta como Gobernadora General Única de la Etnia “Cucapah” del municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, mediante el cual hace una serie de manifestaciones fácticas y legales.

- 80.** Con fecha once de junio de dos mil dieciocho, se recibió a través de oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha seis de junio del presente año, debidamente signado por el C. Florentino Duarte Valenzuela, quien se ostenta como representante del Consejo Consultivo Indígena Jerarquía Tribal de Mando Facultad Ley Tribu Mayo, mediante el cual hace una serie de manifestaciones fácticas y legales, entre las que denota la facultad de su representado Consejo Consultivo Indígena para efectuar el nombramiento de representantes como regidores ante el Ayuntamiento correspondiente a su territorio, sin que para el efecto del cuerpo del escrito derive nombramiento alguno.

- 81.** En fecha doce de junio de dos mil dieciocho, se recibió a través de oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha nueve de junio del presente año, debidamente signado por el C. Marcelo López Vásquez, quien se ostenta como Gobernador de la Tribu Mayo del pueblo de la Santa Cruz, con residencia en Pueblo Viejo de Huatabampo, Sonora, con apoyo de varios cobanaros de templos religiosos del mismo municipio de Huatabampo, Sonora, y mediante el cual viene nombrando a los C.C. Abel Alfredo Ramírez

Torres y Juan Agustín Duarte Vega, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.

- 82.** Con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha ocho de julio del presente año, debidamente signado por los C.C. Macario Hurtado Matuz, Vicente León García, Sebastián León García, Juan Serapio Hurtado y Lorenzo Molina Hurtado, en sus calidades de Gobernador, Pueblo Mayor, Capitán, Comandante y Secretario respectivamente de la Tribu Yaqui del Pueblo de Vicam, correspondiente al municipio de Guaymas, Sonora, mediante el cual vienen nombrando a los C.C. Reyes Cupiz Leyva y Juan Eli Jusacamea Espinoza, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de San Ignacio Rio Muerto, Sonora.
- 83.** Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha once de julio del presente año, firmado por los C.C. Fidencio Leyva Yoquivo, José Romero Enríquez, Aniceto Enríquez Macario, José Mercedes Preciado Miranda, José Máximo Buitimea Romero y Guadalupe Rodríguez Enríquez, quienes se ostentan como Gobernadores tradicionales de la etnia Guarijio, de las comunidades de Mesa Colorada, Makorawi, Los Jacales, Guajaráy, Los Estrados y Makorawi, respectivamente, correspondientes al municipio de Álamos, Sonora, y mediante el cual vienen designando a los C.C. José Mercedes Preciado Miranda y José Máximo Buitimea Romero, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Álamos, Sonora.
- 84.** En fecha veinte cinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha dieciocho de julio del mismo año, firmado por la C. Adelina Salas Romero, en su calidad de Suplente de Gobernadora de la Etnia Pima de la Comunidad de San Juan Diego de los Pimas, correspondiente al municipio de Yecora, Sonora, mediante el cual viene proponiendo como regidor étnico propietario al C. Juan Cruz Galaviz Jiménez y a la C. Bertha Alicia Aguilar Valenzuela, como su suplente.
- 85.** Con fecha veintisiete de julio del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, firmado por los C.C. Fidencio Leyva Youquivo, José Romero Enríquez, Aniceto Enríquez Macario, José Mercedes Preciado Miranda, José Máximo Buitimea Romero y Guadalupe Rodríguez Enríquez, quienes se ostentan como Gobernadores de los pueblos tradicionales de la Etnia Guarijio en las localidades de Mesa Colorada, Macorawi, Los Jacales, Guajaray, Los Estrados y Macorawi, correspondientes al municipio de Álamos, Sonora, y quienes vienen desistiéndose respecto a las anteriores designaciones de regidores étnicos y proponiendo a los C.C. José Mercedes Preciado Miranda y José Máximo Buitimea Romero, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Álamos, Sonora.

86. En fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veintiséis de julio del presente año, firmado por los C.C. Aguilero Félix Ayala, David Valenzuela Alamea, Clemente López Valenzuela y Santos Feliciano López Cota, quienes se ostentan como Gobernadores de la Etnia Mayo de los pueblos de Tesia, Pueblo Viejo, Cohuirimpo y Camoa, respectivamente, donde vienen desistiéndose de la designación realizada con fecha diez de abril del presente año, de los C.C. Santos Feliciano López Cota y Ramón Valenzuela Teol, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, proponiendo en su lugar a los C.C. Pedro Isaías Sombra Galaviz y Santos Feliciano López Cota, como regidores propietario y suplente respectivamente, ante el referido Ayuntamiento.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

- I. Que este Consejo General es competente para aprobar el otorgamiento de constancias de regidores étnicos propietarios y suplentes, a las personas designadas en única fórmula por las autoridades indígenas para integrar los ayuntamientos que se indican, y sobre la aprobación del procedimiento, así como el procedimiento de insaculación mediante el cual se designarán a los regidores étnicos propietarios y suplentes en los casos en que dichas autoridades hubiesen presentado varias fórmulas como propuestas para integrar los ayuntamientos correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, apartado C, numeral 11, así como el 116 Base IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114 y 121 fracción XXIII de la LIPEES.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- II. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así como que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que el artículo 1 de la Constitución Local, con relación a las etnias de la entidad, establece lo siguiente:

*“El Estado reconoce **la composición pluricultural de su población**, en particular la asentada en los grupos de nuestro origen, y proveerá lo necesario para asegurar el respeto a sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social y garantizarles el efectivo acceso a la jurisdicción estatal, procurando consolidar los rasgos de nuestra nacionalidad.*”

*Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:*

**G).- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, en los términos dispuestos en la Ley.”**

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

V. Que el artículo 132 de la Constitución Local, dispone que para ser integrante del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, se requiere:

*I.- Ser ciudadano sonorenses en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia efectiva dentro del mismo, cuando menos de dos años si es nativo del Estado, o de cinco años si no lo es.*

*III.- No desempeñar ningún cargo público en el municipio donde se hace la elección, ya dependa aquél del Estado o de la Federación, no estar en servicio activo en el ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo municipio, a menos que, quien esté comprendido en tales casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo noventa días antes de la elección.*

*IV.- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, aun cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena.*

*V.- Se deroga*

*VI.-No tener el carácter de servidor público, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de reelección del cargo, o de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal.”*

VI. Que el artículo 25 de la LGAM señala que el Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la misma Ley, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto; que las elecciones se basarán en el sistema de mayoría relativa, que en el caso de los Regidores, habrá también de representación proporcional y que en los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, habrá un Regidor Étnico, de conformidad con lo que establezca la misma ley y la Legislación Electoral del Estado; así como que por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente.

VII. Que el artículo 26 de la LGAM establece que para ser miembro del Ayuntamiento, deberán reunirse los requisitos establecidos por el artículo

132 de la Constitución Política Local y los correspondientes de la Legislación Electoral para el Estado, que en este caso es la LIPEES.

- VIII.** Que el artículo 30 último párrafo de la LGAM señala que la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional y el Regidor Étnico, se hará de acuerdo con lo que se establezca en la ley de la materia; lo cual se encuentra establecido en la LIPEES.
- IX.** Que el artículo 14 de la Ley de Derechos y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, señala que los municipios con asentamientos indígenas contarán con un regidor étnico, y que las personas que ocupen dicho cargo serán designadas conforme a sus sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y las previsiones para su designación se hará conforme al artículo 173 de la LIPEES.
- X.** Que el artículo 1 de la LIPEES, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora; y por su parte el artículo 3 de dicha Ley, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que la interpretación de la LIPEES, se realizará principalmente conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XI.** Que el artículo 2 de la LIPEES prevé que para el desempeño de sus actividades, las autoridades administrativas previstas en la misma Ley, contarán con la colaboración de las demás autoridades estatales y municipales.
- XII.** Que el artículo 110 de la LIPEES, establece que entre los fines del Consejo General del Instituto, se encuentran los relativos al de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como de velar por el respeto de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- XIII.** Que el artículo 121 fracción XXIII dispone que son atribuciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, las de resolver sobre las propuestas a regidores étnicos y llevar a cabo los trabajos técnicos relativos a la designación, en tiempo y forma, para efecto de que se integren a la planilla de ayuntamiento que haya resultado electa en el municipio correspondiente.
- XIV.** Que el artículo 122 fracción III de la LIPEES establece como atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la de establecer los vínculos entre los organismos electorales y las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Instituto.

- XV.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 172 de la LIPEES, la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora será el **municipio libre que estará gobernado por un Ayuntamiento del municipio de elección popular directa.**

La referida disposición normativa, también señala que los ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, **integrados por un presidente municipal, un síndico y los regidores** que serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto; que en el caso de los regidores, habrá también de representación proporcional, en términos de la propia LIPEES; que por cada síndico y regidor propietario será elegido un suplente, el cual deberá ser del mismo género, **así como un regidor étnico propietario y suplente en los municipios donde tienen su origen y se encuentran asentadas las etnias respectivas**; y que estos últimos serán designados conforme a los usos y costumbres de dicha etnia, de acuerdo a lo estipulado en la misma LIPEES, garantizando la participación de hombres y mujeres, en condiciones de igualdad; así como que la LGAM determinará el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que corresponda a cada Ayuntamiento.

- XVI.** Que el artículo 173 de la LIPEES, establece el procedimiento para la designación del regidor étnico, el cual textualmente prevé lo siguiente:

*“Artículo 173. Para efecto de dar cumplimiento a la designación del regidor étnico, conforme a lo establecido en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:*

- I.- El Consejero Presidente del Consejo General, solicitará a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año de la jornada electoral, un informe donde se advierta el origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, ante ella registradas o reconocidas; una vez recibida la solicitud, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, tendrá un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud para informar lo correspondiente;*
- II.- Durante el mes de febrero del año de la jornada electoral y de conformidad con la información señalada en la fracción anterior, el consejero presidente requerirá, mediante oficio, a las autoridades étnicas para que nombren, de conformidad con sus usos y costumbres, un regidor 91 propietario y su suplente correspondiente. El nombramiento que realicen las autoridades étnicas del respectivo regidor étnico propietario y su suplente deberán comunicarlo, por escrito, al Instituto Estatal, en un plazo no mayor a 30 días naturales;*

- III.- En caso de presentarse más de una propuesta por existir más de una autoridad registrada o reconocida y con facultades para efectuar la propuesta en un mismo municipio, el Consejo General citará a cada una de las autoridades étnicas para que, durante el mes de abril y en sesión pública, realice en su presencia la insaculación de quién será el regidor étnico propietario y suplente correspondiente. Una vez realizada la insaculación, las autoridades étnicas firmarán, en el mismo acto, el acuerdo de conformidad respectivo;*
- IV.- De no presentarse propuesta alguna por parte de las autoridades étnicas registradas o reconocidas por la autoridad estatal en la materia, corresponderá exclusivamente al Consejo General, conocer y decidir sobre las propuestas extemporáneas que se presenten;*
- V.- El Consejo General otorgará la constancia de designación de regidor étnico propietario y suplente correspondiente y notificará al ayuntamiento respectivo dicha designación para que éste le tome la protesta de ley y asuma el cargo de referencia;*
- VI.- De no presentarse los regidores étnicos designados a la toma de protesta, el ayuntamiento correspondiente notificará de inmediato al Instituto Estatal para que éste aperciba a las autoridades de la etnia para que los designados se presenten a rendir la protesta constitucional, en un término no mayor de 30 días naturales después de instalado el nuevo ayuntamiento o efectúen las sustituciones que correspondan, conforme a sus usos y costumbres; y*
- VII.- Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el Consejo General dejará de realizar la designación a que se refiere el presente artículo ni se podrá impedir a los regidores étnicos designados por el Consejo General, asumir el cargo correspondiente, para lo cual, de ser necesario, el Congreso del Estado o su Diputación Permanente tomará la protesta correspondiente. “*

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

- XVII.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 173 fracción I de la LIPEES, que para efecto de dar cumplimiento a la designación del regidor étnico, la Consejera Presidenta de este Instituto, mediante oficio de fecha catorce de enero de dos mil dieciocho, solicitó al Coordinador Estatal de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, la información del origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, ante ella registradas o reconocidas.

Lo anterior, fue respondido mediante oficio número CEDIS/2018/0146 de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, firmado por el Ing. José Antonio Cruz Casas, quien en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades



Indígenas del Estado de Sonora, proporciona la información del origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, ante ella registradas o reconocidas, en los siguientes términos:

***“a.- Origen y lugar donde se encuentren asentadas las etnias locales en los Municipios del Estado.***

*Los integrantes de la etnia Yorem Mayo (MAYO) se encuentran asentados principalmente en diversas comunidades de los municipios de Álamos, Huatabampo, Etchojoa, Navojoa, Benito Juárez, Sonora; los integrantes de la etnia Hiak (YAQUI) Se localizan mayormente en comunidades del municipio de Guaymas, Bácum, Cajeme, y en menor cantidad en los municipios de San Ignacio Río Muerto y Hermosillo, Sonora; la etnia Konkaak (SERI) tiene sus asentamientos en comunidades de los municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora; el grupo Macurawe (GUARIJÍO) se localiza en comunidades de los municipios de Álamos y Quiriego, Sonora; la etnia O'ob (PIMA) se asienta en comunidades del municipio de Yécora, Sonora; los Tohono O'otham (PÁPAGOS) en comunidades de los municipios General Plutarco Elías Calles, Caborca, Puerto Peñasco y Altar, Sonora; los integrantes de la etnia Kuapá (CUCAPÁH) se localizan en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; las familias de los Kikapóó (KIKAPÚ) se localiza en el municipio de Bacerac, Sonora.*

***b. Territorio que comprende.*** *Me permito anexar a la presente, relación de las comunidades y asentamientos urbanos indígenas de los distintos municipios del Estado de Sonora (**Anexo 1**) el cual contempla las comunidades indígenas reconocidas por el H. Congreso del Estado de Sonora mediante "Acuerdo Mediante el cual se resuelve cuáles son las comunidades Indígenas en el Estado de Sonora", mismo que fue publicado el día 9 de Diciembre de 2010, mediante Boletín Oficial Número 47, Tomo CLXXXVI Sección 111"*

***c. Su forma de Gobierno.*** *En relación a su forma de gobierno, la etnia Mayo tiene un gobierno tradicional sustentado en fuertes preceptos religiosos, mismo que está instituido para hacerse cargo de los festejos que prácticamente todos están relacionados con la iglesia católica y su calendario litúrgico, este es ejercido por el "Gobernador Tradicional" que puede auxiliarse en "El Cobanaro" y "El Maestro de la Iglesia" dependiendo del asunto que se trate; a diferencia de los mayos, los demás grupos indígenas (Yaqui, Seri, Guarijio, Pima, Pápagos, Cucapáh y Kikapú) han conservado más su identidad, (la importancia de su territorio, sus procesos genealógicos y de auto adscripción, el uso de su idioma materno, el conocimiento de sus tradiciones, experiencias históricas, el consenso comunitario, etc.), circunstancias que han permitido a su gobierno tradicional, preocuparse no nada más por cuestiones cultural-religiosas, sino además por el desarrollo social, económico y político de su pueblo. En el caso de estas etnias la representación recae en "el Gobernador Tradicional" (Mayo, Guarijio, Seri, Pima, Pápagos, Cucapáh y*

Kikapoó) o en “Autoridades Tradicionales” (Yaqui) que se auxilia en personas honorables de amplia experiencia y sabiduría para la toma de decisiones: Yaquis/Autoridades Eclesiásticas, Pueblo Basario, Tropa Yoreme, entre otras; Mayo/autoridades eclesiásticas Cóbanaros de iglesias: rezadores, Alpes mayores, alawasines y parinas mayores, otros); Seri/Consejos de Ancianos; Guarijio, Pima, Pápagos, Cucapáh y Kikapoó/Asambleas comunitarias).

**d. Los Procedimientos de elección de sus representantes.** El procedimiento de elección de sus representantes consiste: para la etnia Yaqui/consejo de los que componen la estructura de la iglesia (capitán de los caballeros, capitán de los fariseos, monaja mayor de los matachines, maestros litúrgico, cantoras mayores y kiyosteis) en cada pueblo; Mayo/ cargo vitalicio; Guarijos, Pima, Papago, Cucapáh, Kikapoó/consenso alcanzado en reuniones llevadas a cabo dentro de guardias tradicionales, centros ceremoniales, ramadas tradicionales, etc., guiadas por el Gobierno Tradicional, teniendo derecho a opinar en relación a la designación los miembros de la comunidad; y finalmente para la etnia Seri/ en épocas recientes la etnia determino que le cargo de Gobernador Tradicional recaería en la misma persona elegida conforme a las formalidades del derecho positivo mexicano, como Presidente del Comisariado de bienes Comunales, siendo al Consejo de Ancianos un órgano garante de la decisión.

**e. Nombres de las autoridades de las etnias registradas o reconocidas ante la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.** Ciudadanos que integran las Autoridades Tradicionales y Gobernadores de cada una de las etnias del Estado de Sonora, según obra en archivos de esta Comisión, sin omitir, que en diversas reuniones sostenidas con integrantes de las distintas etnias asentadas en el Estado de Sonora, éstas gozan del reconocimiento de la comunidad derivado del trabajo que han venido desempeñando como representantes:

<b>Etnia Mayo</b>		
Nombre	Cargo	Cabecera de la Autoridad Tradicional
Fausto López Gutiérrez	Gobernador Tradicional	Macoyahui, Álamos
Benito Valenzuela Alamea	Gobernador Tradicional	Conicarit, Álamos
Santos Feliciano López Cota	Gobernador Tradicional	Camoa, Navojoa
David Valenzuela Alamea	Gobernador Tradicional	Pueblo Viejo, Navojoa
Aguileo Félix Ayala	Gobernador Tradicional	Tesia, Navojoa
Clemente López Valenzuela	Gobernador Tradicional	Cohuirimpo, Navojoa
* Feliciano Jacobi Moroyoqui *Miguel Ángel Ayala Álvarez	Gobernador Tradicional	Etchojoa
*Marcos Moroyoqui Moroyoqui * María del Rosario Avilés Carlón	Gobernador Tradicional	Jupare, Huatabampo
<b>Etnia Seri</b>		
Nombre	Cargo	Cabecera de la Autoridad Tradicional
Saúl Gabriel Molina Romero	Gobernador Tradicional	Punta Chueca, Hermosillo y Desemboque, Pitiquito
<b>Etnia Guarijío</b>		
Nombre	Cargo	Cabecera de la Autoridad Tradicional
* José Romero Enríquez	Gobernador Tradicional	Colonia Macurawe, San Bernardo, Álamos

Fidencio Leyva Yoquivo	Gobernador Tradicional	Mesa Colorada, Álamos	
Aniceto Enrique z Macario	Gobernador Tradicional	Los Jacales, Álamos	
José Mercedes Preciado Miranda	Gobernador Tradicional	Guajaray, Álamos	
Maximiano Anaya Valenzuela	Gobernador Tradicional	Los Bajios, Quiriego	
<b>Etnia Pima</b>			
Nombre	Cargo	Cabecera de la Autoridad Tradicional	
María Dolores Duarte Carrillo	Gobernador Tradicional	Yécora, Sonora	
<b>Etnia Pápago</b>			
Nombre	Cargo	Cabecera de la Autoridad Tradicional	
Rosita Esteban Reyna	Gobernador Tradicional	El Cumarito, Altar	
Regina Valenzuela Cruz	Gobernador Tradicional	El Cubabi, Altar	
Ramón Valenzuela García	Gobernador Tradicional	El Bajío, Altar	
Alicia Chuhuhua	Gobernador Tradicional	Pozo Prieto, Caborca	
Ana Zepeda Valencia	Gobernador Tradicional	Las Norias, Caborca	
María del Rosario Antone	Gobernador Tradicional	El Carrizalito, Caborca	
Ana Choigua	Gobernador Tradicional	San Francisquito, Caborca	
Isidro Soto	Gobernador Tradicional	Gral., Plutarco Elías Calles	
Existe diversa información	Gobernador Tradicional	Puerto Peñasco	
<b>Etnia Cucapáh</b>			
Nombre	Cargo	Cabecera de la Autoridad Tradicional	
Alfonso Tambo Ceseña	Gobernador tradicional	Pozas de Arvizu, San Luis Río Colorado	
<b>Etnia Kikapú</b>			
Nombre	Cargo	Cabecera de la Autoridad Tradicional	
Manuela Barbachan Chanez	Gobernador Tradicional	Tamichopa, Bacerac	
<b>Etnia Yaqui</b>			
<b>Vicam, Guaymas, Sonora</b>		<b>Potam, Guaymas, Sonora</b>	
Juan Lorenzo Valencia Espinoza	Gobernador	Dionisio Maldonado Buitimea	Gobernador
Loreto Valencia Lugo	Pueblo Mayor	Marcelino Jaimea Molina	Pueblo Mayor
Prudencio Bacasegua Galaviz	Capitán	Abel Onamea Cupiz	Capitán
José Guadalupe Chaptemea Buitimea	Comandante	Gregorio Jaime Aguilera	Comandante
Víctor Molina Batamea	Secretario	Margarito Ramírez Amarillas	Secretario
<b>Torim, Guaymas, Sonora</b>		<b>Rahum, Guaymas, Sonora</b>	
Sacarías Aldama Valenzuela	Gobernador	Francisco Lugo Molina	Gobernador
Blas Beteme Valenzuela	Pueblo mayor	Dolores Valencia Coronado	Pueblo Mayor
Víctor Manuel Valencia Buitimea	Capitán	Víctor Nocamea Molina	Capitán
Juan Agustín Rodrigo Álvarez Bacasegua	Comandante	Victoriano Aldama choqui	Comandante
José Alejandro Medina Gámez	Secretario	Crisoforo Valenzuela Aldama	Secretario
<b>Huirivís, Guaymas, Sonora</b>		<b>Belem, Guaymas, Sonora</b>	
Humberto Arenas Cuen	Gobernador	Trinidad Nocamea Flores	Gobernador
Félix Gutiérrez López	Pueblo Mayor	Eleuterio Molina Elenes	Pueblo Mayor
José Aristeo Ibarra Gutiérrez	Capitán	Andrés Flores Abato	Capitán
Nabor Baltazar Amarillas	Comandante	Juan de Dios González Zamora	Comandante
Juan Pedro Maldonado Martínez	Secretario	Juan José Mori Matuz	Secretario
<b>Loma de Bácum, Bácum, Sonora</b>		<b>Loma de Guamúchil, Cajeme, Sonora</b>	
Juan Maria Estrella Molina	Gobernador	Guillermo Buitimea Álvarez	Gobernador
Miguel Carrera Osuna	Pueblo Mayor	Emiliano Ochoa García	Pueblo Mayor
Juan Antonio Rivera Vázquez	Capitán	Cesar Cota Tortola	Capitán
Serapio Zapajiza Suárez	Comandante	Álvaro Valencia Valencia	Comandante

Luis Ángel Tronquito Miranda	Secretario	Sergio Felipe Estrella Álvarez	Secretario
------------------------------	------------	-----------------------------------	------------

*\*De conformidad a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, mediante sentencia de fecha 12 de noviembre de 2014 expedientes SUP-JDC-15/2014 y SUP-JDC-16/2014, relativos a las demandas de Protección de Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovidas por ambos ciudadanos.*

*Asimismo, me permito informar:*

- a. Debido a que el municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, no cuenta con una Autoridad Tradicional, reconocida por los ocho pueblos Yaqui, la representación de las comunidades indígenas de este municipio corresponde a las Autoridades Tradicionales de los pueblos de Torim, Vicam y Potam del Municipio de Guaymas, Sonora.*
- b. La demarcación territorial que hoy pertenece al municipio de Benito Juárez perteneció al municipio de Etchojoa, Sonora, hasta que aquel (Benito Juárez) fue reconocido como municipio en el año de 1996, sin embargo, la estructura de Gobierno sigue siendo la misma, es decir, ambos municipios son representados por el Gobernador Tradicional de Etchojoa, Sonora, no existiendo ante esta Comisión, notificación alguna que señale lo contrario. Que no obstante lo anterior, en el proceso de designación del regidor de dicho municipio periodo 2015-2018, fueron los cobanaros de las iglesias del mismo municipio los que desahogaron dicho proceso ante las comunidades que representan.*
- c. Es común que los integrantes de una comunidad acudan ante dos personas que ostentan el mismo cargo como representantes tradicionales de la comunidad, con el propósito de obtener beneficios ante los distintos órdenes de gobierno, lo que implica que en los archivos de esta Comisión obre documentación en la que diversas personas realizan gestiones para una misma comunidad y se manifiestan como gobernadores tradicionales:*

<b>Pueblo</b>	<b>Comunidad</b>	<b>Personas que ostentan el cargo</b>	
Mayo	Etchojoa	Feliciano Jacobi Moroyoqui	Miguel Ángel Ayala Álvarez
	El Jupare, Huatabampo	María del Rosario Avilés Carlón	Marcos Moroyoqui Quijano

- d. Se tiene conocimiento por parte de esta Comisión que existe población indígena Yorem Maayo (Mayo) en los municipios de Quiriego, Cajeme, San Ignacio Río Muerto y Empalme, Sonora; asimismo, integrantes de la etnia Hiak (Yaqui) en el municipio de Hermosillo, Sonora, sin embargo no se cuenta con mayor información.*
- e. En relación a la representación tradicional del Pueblo Makurawe (Guarijío) de las comunidades de Mesa Colorada y Colonia Makorawe, Álamos, Sonora, se informa que en los archivos de esta Comisión obra escrito en copia simple firmado por diversos Gobernadores Tradicionales Guarijío, a través del cual presentan su inconformidad ante al TRIFE en*

*relación a la sentencia que dicho Tribunal dictó en los expedientes SUP-JDC-15/2014 y SUP-JDC-16/2014, firmando el C. Guadalupe Romero Enríquez, como gobernador tradicional de Colonia Makorawe, mismo que cuenta con el reconocimiento de las autoridades de los pueblos restantes.*

- f. En el caso de los municipios de Sáric, Tubutama, Atil, Magdalena, Oquitoa, Imuris, Benjamín Hill y Carbó, Sonora, se tiene conocimiento por parte de esta Comisión que existe población indígena Tohono O'otham, (Pápago) sin embargo, la Asamblea de Autoridades Tradicionales "Consejo Supremo de Autoridades Tohono O'otham", conformada por cada uno de los representantes de la etnia, no refiere mayor información al respecto.*
- g. En relación al municipio de Pitiquito, Sonora, tenemos conocimiento que éste cuenta con población indígena Tohono O'otham, no obstante, la Asamblea de Autoridades Tradicionales "Consejo Supremo de Autoridades Tohono O'otham", conformada por cada uno de los representantes de la etnia, aún no valida la representación de dicho municipio.*
- h. Que en esta Comisión existen documentos que refieren que tras el deceso del Sr. José Servando León León, el cargo de Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'otham del municipio de Puerto Peñasco, recae en el C. Gerardo Pasos Valdez; sin embargo, existen otros que refieren que el C. Manuel Eribes Rodríguez, fue nombrado para atender gestiones en favor de dicha comunidad, por lo tanto, se informa que a la fecha se ha tenido acercamiento con ambos, más no información sobre su gestión como representantes, reiterando pleno respeto al reconocimiento que a alguno de éstos otorga su pueblo, por lo que de ser necesario, tendrá que acudir al Consejo Supremo de Autoridades Tohono O'otham, conformado por cada uno de los representantes de la etnia, para que emita un pronunciamiento en relación a la representación de Puerto Peñasco, Sonora.*
- i. Que a la fecha en esta Comisión no existe información oficial que acredite que el Estado de Sonora cuente con algún asentamiento que pertenezca a la etnia indígena Opata, que haya dado continuidad histórica a instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, hable su propia lengua o parte de ella o bien posean formas de organización."*

**XVIII.** Que en relación a lo anterior, se tiene que en diversas fechas tal como se describe en los antecedentes del presente Acuerdo, las autoridades que representan a las diversas etnias asentadas en el estado de Sonora, conforme sus respectivos usos y costumbres presentaron los nombres de las personas que designan o en su caso proponen para que funjan como regidores étnicos propietarios y suplentes para los respectivos Ayuntamientos.

**XIX.** Que conforme la información brindada por la Comisión Estatal, mediante oficio CEDIS/2018/0146 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, se

tiene que el origen y lugar donde se encuentren asentadas las etnias locales en los municipios del estado de Sonora, son los siguientes:

**“a.- Origen y lugar donde se encuentren asentadas las etnias locales en los Municipios del Estado.** Los integrantes de la etnia Yorem Maayo (MAYO) se encuentran asentados principalmente en diversas comunidades de los municipios de Álamos, Huatabampo, Etchojoa, Navojoa, Benito Juárez, Sonora; los integrantes de la etnia Hiak (YAQUI) Se localizan mayormente en comunidades del municipio de Guaymas, BÁCUM, Cajeme, y en menor cantidad en los municipios de San Ignacio Río Muerto y Hermosillo, Sonora; la etnia Konkaak (SERI) tiene sus asentamientos en comunidades de los municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora; el grupo Macurawe (GUARIJÓ) se localiza en comunidades de los municipios de Álamos y Quiriego, Sonora; la etnia O'ob (PIMA) se asienta en comunidades del municipio de Yécora, Sonora; los Tohono O'otham (PÁPAGOS) en comunidades de los municipios General Plutarco Elías Calles, Caborca, Puerto Peñasco y Altar, Sonora; los integrantes de la etnia Kuapá (CUCAPÁH) se localizan en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; las familias de los Kikapoo (KIKAPÚ) se localiza en el municipio de Bacerac, Sonora.”

- XX.** Que para para efectos de que Consejo General resuelva lo relativo a las propuestas de regidores étnicos, se tiene que conforme el artículo 173 fracción III de la LIPEES, en caso de presentarse más de una propuesta por existir más de una autoridad registrada o reconocida y con facultades para efectuar la propuesta en un mismo municipio, el Consejo General citará a cada una de las autoridades étnicas para que, durante el mes de abril y en sesión pública, realice en su presencia la insaculación de quién será el regidor étnico propietario y suplente correspondiente, para efecto de que una vez realizada la insaculación, las autoridades étnicas firmen, en el mismo acto, el acuerdo de correspondiente.

En relación a lo anterior, se advierte que dicha disposición normativa no señala de forma concreta el supuesto de que se presente una sola propuesta, por lo que a criterio de este Consejo General, las propuestas de las Autoridades que se encuentren en dicho supuesto deberán ser consideradas como válidas en virtud de que la intención del legislador fue la de lograr un consenso en la designación de un regidor propietario y un suplente por municipio, por lo que con relación a los Ayuntamientos de Álamos, Bacerac, BÁCUM, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito y Quiriego, Sonora, las comunidades étnicas asentadas en dichos municipios presentaron la correspondiente designación como Regidor Étnico propietario y suplente para integrar los Ayuntamientos señalados, siendo única la propuesta que prospera, por lo que de un análisis individual de cada caso, las personas designadas para los municipios que a continuación se describen, son las siguientes:

### **Álamos, Sonora.**

Respecto al municipio de Alamos, Sonora, se tiene que con fecha veintisiete de julio del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha 23 de julio de dos mil dieciocho, firmado por los C.C. Fidencio Leyva Youquivo, José Romero Enríquez, Aniceto Enríquez Macario, José Mercedes Preciado Miranda, José Máximo Buitimea Romero y Guadalupe Rodríguez Enríquez, quienes se ostentan como Gobernadores de los pueblos tradicionales de la Etnia Guarijío en las localidades de Mesa Colorada, Macorawi, Los Jacales, Guajaray, Los Estrados y Macorawi, Álamos Sonora, respectivamente, quienes **vienen desistiéndose respecto a las anteriores designaciones** de sus representantes de regidores étnicos, así como proponiendo a los **C.C. José Mercedes Preciado Miranda y José Máximo Buitimea Romero**, como regidor étnico propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Álamos, Sonora.

### **Bacerac, Sonora.**

Respecto al municipio de Bacerac, Sonora, se tiene que con fecha once de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha siete de marzo del presente año, firmado por la C. Manuela Barbachan Chanez, quien se ostenta como Gobernadora Tradicional de la Tribu Kikapú, con cabecera en Tamichopa municipio de Bacerac, Sonora, donde viene proponiendo a los C.C. Francisco Barbachan Cabrera y Juan Carlos Barbachan Acedo, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Bacerac, Sonora.

### **Bácum, Sonora.**

Respecto al municipio de Bacerac, Sonora, se tiene que con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de misma fecha, firmado por los C.C. Juan María Estrella Molina, Miguel Carrera Ozuna, Juan Antonio Rivera Vásquez, Serapio Zapajiza Suárez y Luis Ángel Tronquito Miranda, quienes se ostentan como Autoridades Tradicionales de la Tribu Yaqui en el pueblo de Loma de Bácum, en sus calidades de Gobernador, Pueblo Mayor, Capitán, Comandante y Secretario respectivamente, con cabecera en el municipio de Bácum, Sonora, donde vienen proponiendo a los C.C. Eusebio Matuz Bajeca y Agustina Suarez Méndez, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Bácum, Sonora.

### **Cajeme, Sonora.**

Respecto al municipio de Cajeme, Sonora, se tiene que con fecha dos de mayo del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veintisiete de abril del presente año, suscrito por los C.C. Guillermo Buitimea Álvarez, Emiliano Ochoa García, Cesar Cota Tortola, Álvaro Valencia Valencia y Sergio Felipe Estrella Álvarez, quienes se

ostentan como Autoridades Tradicionales de la Tribu Yaqui del pueblo de Cocorit, (Loma de Guamuchil), con cabecera en el municipio de Cajeme Sonora, quienes en sus calidades de Gobernador, Pueblo Mayor, Capitán, Comandante y Secretario respectivamente, vienen proponiendo a los C.C. José Víctor Buitimea Álvarez y Juan Luis Matuz González, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.

#### **Guaymas, Sonora.**

Respecto al municipio de Guaymas, Sonora, se tiene que con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha veinte de marzo del presente año, firmado por los C.C. Dionicio Maldonado Buitimea, Zacarías Aldama Valenzuela, Trinidad Nocamea Flores, Lorenzo Valencia Espinoza, Humberto Arenas Cohen y Francisco Lugo Molina, quienes se ostentan como Gobernadores tradicionales de la Tribu Yaqui de los pueblos de Potam, Torim, Belem, Vicam, Huirivis y Rahum, respectivamente, mediante el cual vienen proponiendo a los C.C. Alma Arely Borquez Amarillas y Eustaquio Matuz Sánchez, como regidores propietaria y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

#### **Quiriego, Sonora.**

Respecto al municipio de Quiriego, Sonora, se tiene que con fecha seis de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha catorce de marzo del presente año, firmado por los C.C. Maximiliano Anaya Valenzuela, Eulogio Romero Ciriaco y Severiana Armenta Ciriaco, quienes se ostentan como Gobernador tradicional de la Etnia Guarijio, Delegado de Policía y Regidora Étnica de la comunidad “Los Bajios”, del municipio de Quiriego, Sonora, y mediante el cual vienen proponiendo a los C.C. Severiana Armenta Ciriaco y Eulogio Romero Ciriaco, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento del Quiriego, Sonora.

#### **Elección interna de la “Nación Comca´ac”, para efecto de elegir regidores étnicos en los municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora.**

Respecto al municipio de Hermosillo, Sonora, se tiene que con fecha cuatro de abril del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito de fecha diecisiete de marzo del mismo año, suscrito por los C.C. Saúl Gabriel Molina Romero, David López Palma, Ramona Barnett Astorga y Miguel Estrella Romero, Gobernador Tradicional, Secretario de Bienes Comunales “Isla del Tiburón”, así como los Representantes del Consejo de Ancianos respectivamente de la Autoridad Tradicional de la Nación Comca´ac, manifestando que por haber varios interesados en las Comunidades de Punta Chueca y el Desemboque de los Municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora respectivamente, desean que



tal designación quede en manos de la misma comunidad, sufragando su voto directo y en secreto para que sean designados sus regidores, por lo que solicitan a la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, comisione personal adscrito al instituto, para que testifiquen dicho proceso de elección y proporcione asesoría para la publicación de la convocatoria, la conformación del consejo electoral, integración del paquete electoral, el registro de planillas, el registro de representantes ante las mesas receptoras de votos, el conteo de votos y la declaratoria de los ganadores, para efecto de que mediante la referida consulta indígena interna, fuera posible nombrar a los regidores étnicos ante los Ayuntamientos de Pitiquito y Hermosillo, Sonora.

En relación a lo anterior, se tiene que con fecha diecinueve de abril del presente año, el Instituto Estatal Electoral, emitió Acuerdo de Tramite, mediante el cual de conformidad con lo estipulado en el artículo 173 de la LIPEES, se tiene por recibida la petición realizada por las Autoridades Tradicionales de la Nación Comca ´ac, respecto de contar con el apoyo de este Instituto Estatal Electoral para la elección de los regidores étnicos de los Ayuntamientos de Pitiquito y Hermosillo, Sonora, para este proceso electoral 2017-2018, y mediantel el cual en términos de los Artículos 110 fracción I y 173 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se designó al Mtro. Rafael Antonio López Oroz, para que llevara a cabo la coordinación del respectivo procedimiento de elección de regidores étnicos, en los siguientes términos:

- a) De acuerdo a lo anterior con fecha veinticuatro de abril del presente año y dentro de los preparativos del proceso de selección solicitado, **correspondiente a la Comunidad de El Desemboque, Municipio de Pitiquito, Sonora**, se llevó a cabo reunión para la integración de la Comisión Electoral y acordar los términos de la convocatoria respectiva, misma comisión que fue Integrada por el Gobernador Tradicional Saúl Gabriel Molina Romero, el Representante del Consejo de Ancianos Miguel Estrella Romero y los dos aspirantes a Regidores Étnicos propietarios, los C.C. José Miguel Estrella Monroy y Francisco Cruz Fonseca Hoefffer.

Con fecha veintiséis de abril del presente año se llevó a cabo la Publicación de la Convocatoria correspondiente al proceso de selección de regidor étnico de la etnia comca ´ac, por lo que en consecuencia el día veintisiete de abril del presente año, se llevó a cabo el registro de las Planillas de Candidatos, mediante la recepción de las solicitudes correspondientes de dos planillas, mismas que se integraron de la siguiente manera:

PROPIETARIO	SUPLENTE
José Miguel Estrella Monroy	Jael Noemí Estrella Astorga
Francisco Cruz Fonseca Hoefffer	Ricardo Aarón Montero Burgos

Con fecha veintiocho de abril del presente año, se dio Inicio a las Campañas respectivas en la comunidad de El Desemboque, donde además en este mismo día también se reúne la Comisión Electoral para iniciar con la conformación del Padrón Electoral y se registran ante la Autoridad Tradicional a los Representantes de los Candidatos ante la mesa receptora de votos, quedando como sigue:

1. Planilla de José Miguel Estrella Monroy.- Minerva Estrella Monroy (Propietaria) y Víctor Manuel Estrella Monroy (Suplente)

2. Planilla de Francisco Cruz Fonseca Hoeffler.- Francisco Gabriel Hoeffler Félix (Propietario) y Samuel Monroy (Suplente)

El día treinta de abril del presente año se da por concluido el Plazo para la conformación del Padrón Electoral, creado en común acuerdo por la comisión electoral

El día uno de mayo del presente año, se llevó a cabo la Validación del Padrón Electoral conformado por parte de la Comisión Electoral, donde además esta efectúa sorteo para ubicar el lugar de los candidatos y el color con el que aparecerán en la boleta, quedando como sigue:

Planilla Roja.- Francisco Cruz Fonseca Hoeffler

Planilla Verde.- José Miguel Estrella Monroy

Una vez establecido el procedimiento antes referido con fecha dos de mayo del presente año, el Instituto Estatal Electoral ordena la impresión del material electoral, consistente en padrón, boletas, acta de instalación y conteo de votos para los procesos de selección de ambas comunidades.

Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho culmina el término del periodo de Campañas de los candidatos registrados; Así mismo se sostiene reunión de la Comisión Electoral integrada por el Gobernador Tradicional y por cada Candidato registrado para integrar el paquete con el material electoral, conformado por Acta de Instalación, cierre y conteo de votos, padrón electoral y boletas electorales.

Así el día cinco de mayo del presente año, se realizó el proceso de selección mediante el voto directo de los integrantes de la comunidad de El Desemboque con el auxilio de funcionarios del Instituto Estatal Electoral que figuraron como Presidente, Secretario y Escrutador de la mesa receptora de votos, culminando sus trabajos en términos de la convocatoria con los siguientes resultados:

<b>Planilla</b>	<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>
Roja	Francisco Cruz Fonseca Hoeffler	138

Verde	José Miguel Estrella Monroy	71
	Nulos	1
	<b>Total</b>	<b>210</b>

- b) Para el caso de la comunidad de Punta Chueca, Municipio de Hermosillo, Sonora, con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo reunión para integrar la Comisión Electoral y acordar términos de convocatoria integrada por el Secretario de Bienes Comunes “Isla del Tiburón” y los dos aspirantes a Regidores Étnicos ya descritos, por lo que el día veintiséis de abril del presente año al igual que la comunidad de El Desemboque se publicó la convocatoria correspondiente para el proceso de selección de regidores ante el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

De acuerdo a lo anterior con fecha veintiocho de abril del presente año se llevó a cabo el registro de Planillas de los Candidatos a Regidor Étnico, mismas que fueron las siguientes:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Rogelio Montaña Herrera	Felipe Eliezer Barnett Herrera
Ramón Servando López Monroy	Abraham Alfonso Méndez Romero

Con fecha veintinueve de abril del presente año se dio Inicio a las Campañas correspondientes, reuniéndose además en esta misma fecha la Comisión Electoral para iniciar con la conformación en común acuerdo del Padrón Electoral, mismo plazo que culminaría el día treinta del mismo mes y año, procediéndose de igual manera al registro ante la Autoridad Tradicional de los Representantes de los Candidatos registrados ante la mesa receptora de votos, quedando como sigue:

- 1.- Planilla de Rogelio Montaña Herrera.- David Morales Astorga (Propietario) y Gildardo Barnett Morales (Suplente)
- 2.- Planilla de Ramón Servando López Monroy- Genaro Gabriel Robles Blanco (Propietario) y Aarón Asael Barnett Romero (Suplente)

Con fecha uno de mayo del mismo año, se realiza reunión de la Comisión Electoral donde lleva a cabo la Validación del Padrón Electoral de parte de la Comisión Electoral, y se sortea el lugar de los candidatos así como el color con el que aparecerán en la boleta, quedando como sigue:

Planilla Azul.- Rogelio Montaña Herrera  
Planilla Roja.- Ramón Servando López Monroy

Con fecha cinco de mayo del presente año, se lleva a cabo reunión de la Comisión Electoral integrada por el Gobernador Tradicional y por

cada Candidato registrado para integrar el paquete con el material electoral, conformado por Acta de Instalación, Cierre y Conteo de Votos, Padrón Electoral y Boletas Electorales, cerrándose además en esta fecha el periodo de campañas establecido.

Con fecha seis de mayo del presente año, se llevó a cabo el proceso de votación, con el auxilio de funcionarios del Instituto Estatal Electoral en su calidad de Presidente, Secretario y Escrutador de la Mesa Receptora del Voto en dicha comunidad de Punta Chueca, municipio de Hermosillo, Sonora.

El resultado de la votación quedo de la siguiente manera:

<b>Planilla</b>	<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>
Azul	Rogelio Montaña Herrera	216
Roja	Ramón Servando López Monroy	213
	Nulos	2
	<b>Total</b>	<b>431</b>

Con fecha siete de mayo del año en curso, se recibe a través de oficialía de partes de este Instituto, escrito de fecha 05 de mayo del presente año, suscrito por los C.C. Saúl Gabriel Molina Romero y David López Palma, Gobernador Tradicional y Secretario de Bienes Comunales “Isla “El Tiburón” de la Nación Comca ´ac, respectivamente, quienes están designando como Regidores Étnicos ante el Ayuntamiento de Pitiquito a las siguientes personas:

Francisco Cruz Fonseca Hoeffler como Regidor Propietario  
Ricardo Aarón Montero Burgos como Regidor Suplente

Así mismo mencionan en el escrito que esta designación obedece a que una vez que se ha realizado una Consulta Indígena donde estas personas obtuvieron la mayoría de votos, solicitando además a este Órgano Electoral que se acuerde por el Consejo General la expedición de las constancias correspondientes.

Con misma fecha siete de mayo del año en curso, se recibe en oficialía de partes, escrito de fecha seis de mayo del presente año, suscrito por los C.C. Saúl Gabriel Molina Romero y David López Palma, Gobernador Tradicional y Secretario de Bienes Comunales “Isla “El Tiburón” de la Nación Comca ´ac, respectivamente, quienes están designando como Regidores Étnicos ante el Ayuntamiento de Hermosillo a las siguientes personas:

Rogelio Montaña Herrera como Regidor Propietario  
Felipe Eliezer Barnett Herrera como Regidor Suplente

Manifestando además que dichas personas resultaron electas una

vez que se ha realizado el proceso democrático de Consulta Indígena, donde obtuvieron la mayoría de votos, solicitando además a este Órgano Electoral que se acuerde en el Consejo General la expedición de las constancias correspondientes.

### **Hermosillo, Sonora.**

Con fecha siete de mayo del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha seis de mayo del presente año, firmado por los C.C. Saúl Molina Romero y David López Palma, quien se ostentan como Gobernador tradicional y Secretario de bienes comunales “Isla de Tiburón” respectivamente de la Nación Comca ‘ac, quienes vienen proponiendo a los C.C. Rogelio Montaña Herrera y Felipe Eliezer Barnett Herrera como Regidor propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

### **Pitiquito, Sonora.**

Con fecha siete de mayo del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto escrito de fecha cinco de mayo del presente año, firmado por los C.C. Saúl Molina Romero y David López Palma, quien se ostentan como Gobernador tradicional y Secretario de bienes comunales “Isla de Tiburón” respectivamente de la Nación Comca ‘ac, quienes vienen proponiendo a los C.C. Francisco Cruz Fonseca Hoeffler y Ricardo Aarón Montero Burgos, como Regidor propietario y suplente respectivamente, ante el Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora.

- XXI.** Ahora bien por lo que corresponde a las propuestas presentada por el C. José M. García Lewis, quien se ostenta como Gobernador General de la Etnia Tohono O’odham, con cabecera en el municipio de Altar, Sonora, quien propone a los CC. Jacob Serapio Manuel y Lea Serapio Javier para el municipio de Sáric, Sonora, así como la propuesta realizada por el C. Fausto López Gutiérrez en su carácter de Gobernador Tradicional, perteneciente a la Etnia Mayo, con Cabecera en Macoyahui, municipio de Álamos, Sonora, propone a las C.C. Berta Enríquez Enríquez y Edermida López Valenzuela, como regidores étnicos de la Etnia Mayo para el ayuntamiento de Álamos, Sonora, **dichas propuestas no proceden** en virtud que de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que: *“El Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la presente Ley, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de mayoría relativa y, en el caso de los Regidores, habrá también de representación proporcional y en los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, habrá un Regidor Étnico, de conformidad con lo que establezca esta Ley y la Legislación Electoral del Estado”*, de igual forma el artículo 173 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y con relación al informe presentado por el Ing. José Antonio Cruz Casas, en su carácter de

Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, mediante oficio número CEDIS/2018/0146 de fecha dos de febrero del presente año, donde nos proporciona la información relativa al origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, dichos municipios de Álamos y Sáric, no cuentan con asentamientos de la citada etnia de la entidad, razón por la que las solicitudes presentadas por la persona relacionada en el presente considerando es improcedente.

**XXII.** En términos de lo dispuesto por los artículos 121 fracción XXIII, 172 y 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Instituto tiene por designadas como regidores étnicos, propietarios y suplentes de los Ayuntamientos de **Álamos, Bacerac, Bácum, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito y Quiriego**, Sonora, a las personas a que se refiere en considerando anterior, para el período 2018-2021.

En virtud de haberse analizado de forma individual cada uno de los casos señalados, en resumen, las designaciones únicas de regidores propietarios y suplentes, para lo municipios arriba señalados, quedan de la siguiente manera:

Etnia	Municipio	Nombre	Cargo
Guarijios	Álamos	José Mercedes Preciado Miranda	Regidor Propietario
Guarijios	Álamos	José Máximo Buitimea Romero	Regidor Suplente
Kikapú	Bacerac	Francisco Barbachan Cabrera	Regidor Propietario
Kikapú	Bacerac	Juan Carlos Barbachan Acedo	Regidor Suplente
Yaqui	Bácum	Eusebio Matuz Bajeca	Regidor Propietario
Yaqui	Bácum	Agustina Suarez Méndez	Regidor Suplente
Yaqui	Cajeme	José Víctor Buitimea Álvarez	Regidor propietario
Yaqui	Cajeme	Juan Luis Matuz Gonzales	Regidor Suplente
Yaqui	Guaymas	Alma Arely Borquez Amarillas	Regidor Propietario
Yaqui	Guaymas	Eustaquio Matuz Sánchez	Regidor Suplente
Seri	Hermosillo	Rogelio Montaña Herrera	Regidor propietario
Seri	Hermosillo	Felipe Eliezer Barnett Herrera	Regidor Suplente
Seri	Pitiquito	Francisco Cruz Fonseca Hoeffler	Regidor Propietario
Seri	Pitiquito	Ricardo Aarón Montero Burgos	Regidor Propietario
Guarijío	Quiriego	Severiana Armenta Ciriaco	Regidor Propietario
Guarijío	Quiriego	Eulogio Romero Ciriaco	Regidor Suplente

En consecuencia a las personas antes señaladas se les deberá de otorgar la Constancia correspondiente e informar a los Ayuntamientos respectivos para que rindan la protesta respectiva.

**XXIII.** En virtud de que en los municipios de **Altar, Benito Juárez, Caborca, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, San Ignacio Rio Muerto, San Luis Rio Colorado y Yécora** todos ellos de Sonora, las diversas comunidades étnicas asentadas o autoridades reconocidas presentaron ante este Instituto diversas propuestas de fórmulas para Regidores para integrarlos a los Ayuntamientos correspondientes, resulta procedente definir el procedimiento de insaculación conforme al cual se harán las designaciones por este Instituto, de los Regidores Étnicos en lo dispuesto por el artículo 173 fracción I de la LIPEES, por lo que de un análisis individual de cada caso, las personas propuestas para cada uno de los municipios que a continuación se describen, son las siguientes:

**Huatabampo, Sonora.**

<b>Etnia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Autoridad tradicional que propone</b>	<b>Regidores propuestos (Propietario y suplente)</b>
Mayo	Huatabampo	María del Rosario Avilés Carlón, quien se ostenta como Gobernadora Tradicional del Júpare Pueblo de Santa Cruz, de Huatabampo Sonora.	C. María del Rosario Avilés Carlón propietaria y al C. Efraín Zúñiga Moroyoqui
mayo	Huatabampo	Marcos Moroyoqui Moroyoqui, quien se ostenta como Gobernador Tradicional Mayo, Jupare, Huatabampo, Sonora	Patricio Quiñonez Palma y Marcos Eleazar Moroyoqui Ochoa
Mayo	Huatabampo	C. Gilberto García Bacasegua y Bartolo Matuz Valencia, quien se ostenta como Gobernador Yoreme de la Tribu Mayo del Pueblo de Santa Cruz de Huatabampo, Sonora y Coordinador de Cobanaros de la Tribu Mayo	C.C. María de Jesús García Quijano y Santos Somochi Basópoli
Mayo	Huatabampo	C. Marcelo López Vásquez, quien se ostenta como Gobernador del pueblo de la Santa Cruz, con residencia en el Pueblo Viejo de Huatabampo, Sonora, con apoyo de varios cobanaros de templo religioso del mismo municipio de Huatabampo.	C.C. Abel Alfredo Ramírez Torres Y Juan Agustín Duarte Vega

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

**Puerto Peñasco, Sonora.**

<b>Etnia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Autoridad tradicional que propone</b>	<b>Regidores propuestos</b>
--------------	------------------	--	-----------------------------

			<b>(Propietario y suplente)</b>
Papago	Puerto Peñasco	Gerardo Pasos Valdez, quien se ostenta como Gobernador tradicional de la Etnia Tohono O' otham, del municipio de Puerto Peñasco, Sonora	C.C. Macario Aguilar Bustamante y María Elena Aguilar Pasos
Papago	Puerto Peñasco	C. Manuel Eribes Rodríguez quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la Etnia Tohono O' otham (Papago) de Puerto Peñasco Sonora.	CC. Evangelina Sosa Valenzuela y la C. Ana Gabriel García Sosa
Papago	Puerto Peñasco	C. Ramón Antonio Marcial Velasco, quien se ostenta como autoridad tradicional del pueblo indígena Tohono O'otham Pápago (Gente del Desierto), del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora	CC. Ramón Antonio Marcial Velasco y Regina Aida Flores Marcial
Papago	Puerto Peñasco	C. José M. García Lewis, quien se ostenta como Gobernador General de la Etnia Tohono O'odham, con cabecera en el municipio de Altar, Sonora	C.C. Ana María Sosa Valenzuela y Lidia Zulema Sosa Valenzuela

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

#### **Altar, Sonora.**

<b>Etnia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Autoridad tradicional que propone</b>	<b>Regidores propuestos (Propietario y suplente)</b>
Papago	Altar	C. Regina Valenzuela Cruz, quien se ostenta como Gobernadora tradicional de la Etnia Tohono O' otham, de la comunidad del El Cubabi con Cabecera en el municipio de Altar	C.C. Cecilia Oroz Valenzuela y Regina Valenzuela Cruz
Papago	Altar	C.C. Rosita Esteban Reyna y Ramón Valenzuela, quienes se ostentan como Gobernadores Tradicionales de la Etnia Tohono O'odham (Pápago) en El Cumarito y El Bajío, del municipio de Altar, Sonora	C.C. Cecilia Oros Valenzuela y Raúl Arballo Romero
Papago	Altar	C. José M. García Lewis, quien se ostenta como Gobernador General de la Etnia Tohono O'odham, con cabecera en el municipio de Altar, Sonora	Maicol Toro García y Rosita Esteban Reyna

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.



## Caborca, Sonora.

Etnia	Municipio	Autoridad tradicional que propone	Regidores propuestos (Propietario y suplente)
Papago	Caborca	Alicia Chuhuhua, quien se ostenta como Gobernador tradicional de la Etnia Tohono O' otham, de la comunidad de pozo Prieto del municipio de Caborca, Sonora	C.C. Cristina Elena Lizárraga Murrieta y Dora Angélica Lizárraga Murrieta
Papago	Caborca	C. José M. García Lewis, quien se ostenta como Gobernador General de la Etnia Tohono O'odham, con cabecera en el municipio de Altar, Sonora	Rosa Elva Miranda Miranda y Rosa Isela Flores Miranda
Papago	Caborca	C. Julián Rivas Morales, quien se ostenta como Gobernador del Consejo Supremo de Gobernadores Tradicionales del Indígena Tohono O' otham, con Cabecera en el municipio de Caborca, Sonora	C.C. Rosa Alvina Meza Cañez y Martha Alicia Sesteaga Tovar

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

## Navojoa, Sonora

Etnia	Municipio	Autoridad tradicional que propone	Regidores propuestos (Propietario y suplente)
Mayo	Navojoa	Santos Feliciano López Cota, David Valenzuela Alamea, Aguilero Félix Ayala Clemente López Valenzuela, quienes se ostentan como Gobernadores Tradicionales de la Etnia Mayo en los pueblos de Camoa, Pueblo Viejo, Tesia y Cohuirimpo con cabecera en el municipio de Navojoa, Sonora.	C.C. Pedro Isaías Sombra Galaviz y Santos Feliciano López Cota.
Mayo	Navojoa	C. C. Atalio Jusacamea Campoy, Carlos Héctor Flores Félix, Martín Leyva Valenzuela y Rosalindo Moroyoqui Yocupicio, quien se ostenta como Gobernadores Yoremes de la Tribu Mayo de los pueblos de Camoa, Tesia, Pueblo Viejo y Cohuirimpo.	C.C. José Manuel Maldonado Osuna y Florencia Sol Borbón
Mayo	Navojoa	Jesús Antonio Luzania Gocobachi, Clemente López Valenzuela y Marcos Moroyoqui, quienes se ostentan como Autoridades Tradicionales de los pueblos Mayo en su calidad de Gobernadores, correspondientes a los pueblos de Pueblo	C.C. Melitón Ruíz Valenzuela y María Simplicia Guicosa, como Regidores propietario y suplente

		Navojoa, Cohuirimpo y Santa Cruz Júpare, con cabecera en el municipio de Navojoa, Sonora.	
--	--	---	--

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

### **Benito Juárez, Sonora**

<b>Etnia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Autoridad tradicional que propone</b>	<b>Regidores propuestos (Propietario y suplente)</b>
Mayo	Benito Juárez	Feliciano Jacobi Moroyoqui, quien se ostenta como Gobernador Tradicional Autoridad Tradicional de los Ocho Pueblos Mayos	Leonor Soto Maycomea y Sandra Idalía Ruelas Zúñiga
Mayo	Benito Juárez	los C. C. Jacinto Buitimea Cruz, Gonzalo Catarino Zambrano Bacasegua y Placido Buitimea Bacasegua, quienes se ostentan como Autoridades Tradicionales de la Tribu Mayo, en el Municipio de Benito Juárez, en su calidad de Cobanaros, correspondientes a las comunidades de Aceitunitas, Paredón Colorado y Paredoncito respectivamente del municipio de Benito Juárez, Sonora	Marina Valenzuela Félix y Juan Manuel Ruelas Alegría

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

### **Etchojoa, Sonora.**

<b>Etnia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Autoridad tradicional que propone</b>	<b>Regidores propuestos (Propietario y suplente)</b>
Mayo	Etchojoa	Feliciano Jacobi Moroyoqui, quien se ostenta como Gobernador Tradicional Autoridad Tradicional de los Ocho Pueblos Mayos.	C.C. Roberto Félix Castillo y Rogelio Valenzuela Rojo
Mayo	Etchojoa	Miguel Ángel Ayala Álvarez, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de Etchojoa Pueblo Mayor	C.C. Bartolo Matuz Valencia y Felipa de Jesús Anguamea Valenzuela

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

### **Plutarco Elías Calles, Sonora.**

<b>Etnia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Autoridad tradicional que propone</b>	<b>Regidores propuestos (Propietario y suplente)</b>
Papago	Plutarco E. Calles	Isidro Soto, quien se ostenta como Gobernador tradicional de la Etnia Tohono O' otham, del municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora	C.C. Jesús Mateo Velasco Preciado e Isidro Soto
Papago	Plutarco E. Calles	C. José M. García Lewis, quien se ostenta como Gobernador General de la Etnia Tohono O'odham, con cabecera en el municipio de Altar, Sonora	C.C. Jesús Mateo Velasco Preciado y Mandina Martínez Morales

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

### **San Ignacio Rio Muerto, Sonora**

<b>Etnia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Autoridad tradicional que propone</b>	<b>Regidores propuestos (Propietario y suplente)</b>
Yaqui	San Ignacio Rio Muerto	C. C. Sacarías Aldama Valenzuela en su calidad de Gobernador Tradicional de la Tribu Yaqui del pueblo de Torim del Municipio de Guaymas, Sonora.	C.C. Eduardo Domínguez Gastelum y Evodio Lugo Rivera
Yaqui	San Ignacio Rio Muerto	C. Macario Hurtado Matuz, en su calidad de Gobernador Tradicional de la Etnia Yaqui, con cabecera del pueblo de Vicam, municipio de, Guaymas, Sonora	C.C. Reyes Cupiz Leyva y Juan Eli Jusacamea Espinoza.

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

### San Luis Rio Colorado, Sonora.

Etnia	Municipio	Autoridad tradicional que propone	Regidores propuestos (Propietario y suplente)
Cucapah	San Luis Río Colorado	C. Alfonso Tambo Ceseña quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la Etnia Cucapáh, con base en el ejido Pozas de Arvizu del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora	C.C. Laura Patricia Zavala Chilachay y Imelda Melissa Tambo Monroy
Cucapah	San Luis Río Colorado	C. Aronia Wilson Tambo, quien se ostenta como Gobernadora General Única de la Etnia "Cucapah", del municipio de San Luis Rio Colorado, Son.	C. Aronia Wilson Tambo y Ángel Pesado Majaquez

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

### Yécora, Sonora.

Etnia	Municipio	Autoridad tradicional que propone	Regidores propuestos (Propietario y suplente)
Pima	Yécora	C. María Dolores Duarte Carrillo, quien se ostenta como Gobernadora tradicional de la Etnia Pima del municipio de Yécora, Sonora.	C.C. María Dolores Duarte Carrillo y Bryanda Francely Arias Duarte
Pima	Yécora	C. Adelina Salas Romero, quien se ostenta como suplente de Gobernadora de la Etnia Pima de la Comunidad de San Juan Diego de los Pimas correspondiente al municipio de Yecora, Sonora	C. Juan Cruz Galaviz Jiménez y a la C. Bertha Alicia Aguilar Valenzuela

En este caso, este Instituto considera que por ser autoridades tradicionales reconocidas tanto por sus comunidades como por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, es que las propuestas presentadas por las autoridades deberán someterse al procedimiento de insaculación establecido en el presente acuerdo.

- XXIV.** En los municipios señalados en el considerando anterior, donde se presentaron más de una fórmula, el pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, realizará el procedimiento de insaculación por cada municipio donde se hayan presentado más de una propuesta, dicho procedimiento será el determinado en este acuerdo, por lo que considerándose viable realizar el procedimiento de insaculación a todos y cada uno de los ciudadanos propuestos conforme a los usos y costumbres,

de cada una de las etnias registradas en nuestro Estado, se procedió conforme a lo establecido por el artículo 173 fracción III, de la LIPEES, a citar personalmente a las Autoridades Tradicionales que han efectuado las propuestas de regidores propietarios y suplentes de los distintos ayuntamientos, en dicho proceso de insaculación a efectuarse el día dos de agosto del presente año en las instalaciones del salón de plenos de este Instituto Estatal Electoral, realizándose dichos citatorios de la siguiente manera:

<b>Número de oficio</b>	<b>Autoridad étnica</b>	<b>Fecha de notificación</b>
IEEyPC/PRESI-1017/2018	C. José M. Garcia Lewis. Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'otham (Pápago) en el municipio de Caborca, Sonora.	28/07/2018
IEEyPC/PRESI-1018/2018	C. José Martin Garcia Lewis, Gobernador Tradicional de la etnia Pápago en el municipio de Caborca, Sonora.	28/07/2018
IEEyPC/PRESI-1019/2018	C. José M. Garcia Lewis. Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'otham (Pápago) en el municipio de Caborca, Sonora.	28/07/2018
IEEyPC/PRESI-1020/2018	C. José Martin Garcia Lewis. Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'otham (Pápago) en el municipio de Caborca, Sonora.	28/07/2018
IEEyPC/PRESI-1021/2018	C. Santos Feliciano López Cota. C. David Valenzuela Alamea. C. Aguilero Felix Ayala. C. Clemente Lopez Valenzuela. Gobernadores Tradicionales de la etnia Mayo en Los Pueblos Camoa, en el municipio de Navojoa, Sonora.	31/07/2018
IEEyPC/PRESI-1022/2018	C. Alicia Chuhuhua. Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago en Pozo Prieto, en el municipio de Caborca, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1023/2018	C. Miguel Ángel Ayala Álvarez. Gobernador Tradicional de la etnia Mayo en el municipio de Etchojoa, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1024/2018	C. Atalio Jusacamea Campoy. C. Carlos Hector Flores Félix. C. Martin Leyva Valenzuela. C. Rosalindo Moroyoqui Yocupicio. Gobernadores Yoremes de la Tribu Mayo de los Pueblos Camoa. Tesia, Pueblo Viejo y Cohuirimpo, en el municipio de Navojoa, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1025/2018	C. Jesus Antonio Luzania Gocobachi. C. Clemente Lopez Valenzuela. C. Marcos Moroyoqui. Gobernadores Tradicionales de La Tribu Mayo de los Pueblos, Pueblo Navojoa, Cohuirimpo, Tesia y Pueblo Viejo, en el municipio de Navojoa, Sonora.	28/07/2018
IEEyPC/PRESI-1026/2018	C. María Del Rosario Aviles Carlon. Gobernadora Tradicional de la etnia Mayo del Jupare Santa Cruz, en el municipio de Huatabampo, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1027/2018	C. Marcos Moroyoqui Moroyoqui.	28/07/2018

Número de oficio	Autoridad étnica	Fecha de notificación
	Gobernador Tradicional de la etnia Mayo de Jupare, en el municipio de Huatabampo, Sonora.	
IEEyPC/PRESI-1028/2018	C. Gilberto García Bacasegua. C. Bartolo Matuz Valencia. Gobernador Yoreme y coordinador de Cobanaros de la etnia Mayo del Pueblo de Santa Cruz del Municipio De Huatabampo, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1029/2018	C. Jacinto Buitimea Cruz. C. Gonzalo Catarino Zambrano Bacasegua. C. Placido Buitimea Bacasegua. Gobernadores Tradicionales De La Tribu Mayo en su calidad de Cobanaros en las comunidades de Aceitunitas, Paredón Colorado, y Paredoncito en el municipio de Benito Juárez. Sonora.	28/07/2018
IEEyPC/PRESI-1030/2018	C. Julián Rivas Morales. Gobernador General de la etnia Pápago en el municipio de Caborca, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1031/2018	C. Feliciano Jacobi Moroyoqui. Gobernador Tradicional de los Ocho Pueblos Mayos, en el municipio de Etchojoa, Sonora.	27/07/2018
IEEyPC/PRESI-1032/2018	C. Regina Valenzuela Cruz. Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago en el Cubabi, Altar, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1033/2018	C. Rosita Esteban Reyna. C. Ramón Valenzuela. Gobernadora Tradicional de la etnia Pápago con cabecera en el Cumarito y el Bajío en el municipio de Altar, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1034/2018	C. Ramón Antonio Marcial Velasco. Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'otham (Pápago) en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1035/2018	C. Miguel Ángel Ayala Álvarez. C. Bartolo Matuz Valenzuela. Gobernador Tradicional Yoreme Y Coordinador Estatal De Cobanaros Yoremes de la Tribu Mayo, en el municipio de Benito Juárez, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1036/2018	C. Aronia Wilson Tambo. Gobernadora General Unica de la etnia Cucapáh en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1037/2018	C. María Dolores Duarte Carrillo. Gobernadora Tradicional de la etnia Pima de la Comunidad de Kipur, del municipio de Yécora, Sonora.	27/07/2018
IEEyPC/PRESI-1038/2018	C. Adelina Salas Romero. Suplente De La Gobernadora Tradicional de la etnia Pima de la Comunidad de San Juan Diego de los Pimas, Del Municipio De Yécora, Sonora.	27/07/2018
IEEyPC/PRESI-1039/2018	C. Marcelo López Vázquez. Gobernador Tradicional de la etnia Mayo del Pueblo de Santa Cruz, en el municipio de Huatabampo, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1040/2018	C. Gerardo Pasos Valdez.	26/07/2018

Número de oficio	Autoridad étnica	Fecha de notificación
	Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O' Otham (Pápago) en el municipio De Puerto Peñasco, Sonora.	
IEEyPC/PRESI-1041/2018	C. Manuel Eribes Rodríguez. Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'otham (Pápago) en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1042/2018	C. Isidro Soto. Gobernador Tradicional de la etnia Pápago en el municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora.	27/07/2018
IEEyPC/PRESI-1043/2018	C. Alfonso Tambo Ceseña. Gobernador Tradicional de la etnia Cucapáh en Pozas de Arvizu, San Luis Río Colorado, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1044/2018	C. Feliciano Jacobi Moroyoqui. Gobernador Tradicional de los Ocho Pueblos Mayos, en el municipio de Etchojoa, Sonora.	27/07/2018
IEEyPC/PRESI-1045/2018	C. Sacarias Aldama Valenzuela. Gobernador Tradicional de la etnia Yaqui del Pueblo de Torim, en el municipio de Guaymas, Sonora.	26/07/2018
IEEyPC/PRESI-1046/2018	C. Macario Hurtado Matuz. Gobernador Tradicional de la etnia Yaqui en Vícam, en el municipio de Guaymas, Sonora.	26/07/2018

Lo anterior a efecto de dejar constancia del cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad antes referida, respetando así los principios rectores de certeza, y legalidad en el proceso de nombramiento de regidores étnicos de nuestra entidad.

De acuerdo a lo antes expuesto y a fin de establecer claramente el procedimiento en comento, previamente debe de definirse el significado de la palabra insaculación, la cual etimológicamente, se deriva de las palabras latinas **in** (dentro de) y **saculus** (saco).

El diccionario de la real academia española dice que insacular significa ***“poner en un saco, cántaro o urna, cédulas o boletas con números o con nombres de personas o cosas para sacar unas o más por suerte”***.

En materia electoral, el término lo podemos interpretar como: *“el sorteo utilizado para elegir a un determinado número de ciudadanos que están propuestos como regidores étnicos para integrar los ayuntamientos del Estado”*.

Por todo lo anterior, el procedimiento de insaculación a implementarse por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, será el siguiente:

- 1.- Para cada Ayuntamiento a integrarse con Regidores Étnicos Propietarios y suplentes, se escribirán en un papel los nombres de las personas propuestas por las autoridades de las comunidades étnicas asentadas en dichos municipios y una vez realizado lo anterior, se mostrara a todos los presentes los papeles con los nombres de las personas antes señaladas, para constatar que los nombres de los Regidores Propietario y Suplente

propuestos en el mismo papel serán incluidas dentro del ánfora. Verificado lo anterior se depositaran en un ánfora de cristal transparente donde una persona ajena al pleno del Consejo General previamente agitará el ánfora a fin de que los participantes tengan las mismas oportunidades de salir insaculado.

- 2.- Hecho lo anterior la misma persona ajena antes referida, extraerá de la ánfora uno de los papeles con los datos antes descritos, mismo que leerá en voz alta a todos los presentes y se mostrará a cada uno de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- 3.- Habiendo efectuado la insaculación la Secretaría Ejecutiva del Consejo General tomará nota de la fórmula que fue insaculada a efecto de que quede asentada en el acta correspondiente a la sesión que se esté llevando a cabo.

Lo anterior se repetirá para cada Ayuntamiento.

El procedimiento de insaculación antes señalado deberá llevarse a cabo inmediatamente después de que se apruebe el presente Acuerdo, de lo cual la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, levantará la constancia correspondiente.

A las personas que resulten designadas conforme al presente procedimiento de insaculación, se les deberá de otorgar la Constancia correspondiente, de lo cual deberá informarse a los Ayuntamientos respectivos para que rindan la protesta de Ley.

- XXV.** Para efectos de precisar en el presente acuerdo, este Consejo General considera importante el determinar el criterio a seguir en relación a las designaciones de regidores étnicos propuesta por las autoridades tradicionales en lo relativo al género de los regidores propietarios o suplentes, analizando si es necesario hacer efectiva la regla de que ambos sean del mismo género tratándose de mujeres, pudiendo en el caso de los hombres, siendo el propietario de género masculino, la suplente pueda ser de género femenino, al respecto se deberá considerar lo señalado por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SG-JDC-14/2018, en lo relativo a la regiduría étnica en el estado de Sonora, en su parte medular, cita lo siguiente:

“Cabe precisar que, conforme al ordenamiento jurídico aplicable, es a las comunidades a quienes les corresponde decidir quiénes ocuparán las regidurías étnicas y, para ello, la legislación local contempla un mecanismo, ajeno del todo al ámbito de aplicación del acuerdo impugnado en la instancia local.

En efecto, en apego a lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Federal y por los tratados internacionales vigentes en la materia, el



artículo 1, incisos c) y g) de la Constitución Política del Estado de Sonora **reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación** -y, en consecuencia, a la autonomía- asegurando la unidad estatal para, entre otras cuestiones, elegir de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.

Ello, **garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones**, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado, a fin de que de esta manera elijan, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, en los términos dispuestos en la Ley.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora señala que los municipios con asentamientos indígenas contarán con un regidor étnico, designado conforme a los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido de que las previsiones para su designación se harán conforme la legislación electoral local.

En consonancia con lo anterior, la ley electoral local establece en su artículo 121, fracción XXIII, en relación con el diverso artículo 172, párrafo segundo, que al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana le corresponde resolver sobre las propuestas a regidores étnicos y llevar a cabo los trabajos técnicos relativos a su designación e integración a los ayuntamientos que correspondan, **en el entendido de que las regidurías étnicas se designarán conforme a los usos y costumbres de las etnias respectivas, garantizando la participación de hombres y mujeres, en condiciones de igualdad.**

.....

Como se advierte del artículo transcrito, el procedimiento de designación de regidores y regidoras étnicas se desarrolla al margen de los partidos políticos, quienes carecen de atribuciones para postular candidaturas o incidir en las investiduras, lo que conforma un mecanismo en el que los protagonistas únicos son quienes representan a las comunidades étnicas y la autoridad electoral.

Cabe destacar que el referido proceso, acorde con lo dispuesto en la normativa citada, debió iniciar desde el mes de enero del presente año, con la solicitud, de parte del Presidente del consejo electoral local a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de un informe sobre el origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, ante ella registradas o reconocidas.

Lo anterior, con la finalidad de que, seguido el procedimiento precisado en el propio artículo, en el próximo mes de abril se aprueben las

designaciones correspondientes. De esta manera, no resultaba obligatorio, ni jurídicamente viable, que, en el acuerdo impugnado en la instancia local, el instituto electoral sonorense incluyera las disposiciones que ahora reclaman el partido y la ciudadana actores, puesto que, como ya se dijo, el referido acuerdo debía versar sobre otro tipo de cuestiones, siendo estas, las postulaciones de candidaturas a diputaciones y planillas de ayuntamientos distintas de las que le corresponden a las comunidades étnicas.

Cabe precisar que la metodología de designación de regidurías étnicas, en principio resulta congruente con los criterios que ha sostenido la Sala Superior de este tribunal, según los cuales, las designaciones de las regidurías étnicas en Sonora derivan del derecho a la autonomía y autodeterminación de las comunidades y pueblos indígenas, por lo que corresponde a sus propias autoridades definir el procedimiento o autoridad encargada de la designación de sus regidurías y de comunicarlo a las autoridades electorales, cuestión que debe hacerse garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y con la oportunidad suficiente para evitar incertidumbre sobre la propuesta de la regiduría étnica.

De esta forma, la institución de las regidurías étnicas en Sonora, constituye una forma o variante en los municipios con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, cuyo propósito es fortalecer su participación en tales órganos, de conformidad con sus tradiciones y normas internas, lo que encuentra sustento en la tesis de Sala Superior VI/2016, de rubro *Regiduría Indígena. La autoridad electoral debe adoptar las medidas necesarias para conocer la voluntad de la comunidad ante la incertidumbre sobre la legitimidad de la propuesta (Legislación de Sonora)* Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 126, 127 y 128.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de las comunidades de decidir conforme a sus sistemas normativos, debe estar invariablemente regido por las normas y los principios establecidos en la Constitución Federal y en los Tratados tuteladores de derechos fundamentales suscritos por el Estado mexicano, entre los cuales está el de garantizar de manera sustantiva la participación de las mujeres en condiciones de igualdad jurídica frente a los hombres, resultando aplicable por el criterio que la sustenta, la jurisprudencia 22/2016 de rubro *Sistemas normativos indígenas. En sus elecciones se debe garantizar la igualdad jurídica sustantiva de la mujer y el hombre (Legislación de Oaxaca)* Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 47 y 48.

De lo anterior, se puede concluir que para el caso de las regidurías étnicas en el estado de Sonora, el Tribunal determinó que los regidores étnicos se designarán conforme a los usos y costumbres de las etnias respectivas, garantizando la participación de hombres y mujeres, en condiciones de igualdad, sin que se pronuncie respecto de si es obligatorio o no el respetar

las reglas de homogeneidad en las fórmulas de regidores étnicos, dejando la decisión a las autoridades tradicionales de las etnias, siempre garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los hombres, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado, a fin de que de esta manera elijan de acuerdo con sus tradiciones a quienes los representarán en los Ayuntamientos del estado en los cuales exista la figura de regidor étnico.

En resumen, a criterio de este Consejo General, serán las propias autoridades tradicionales de las etnias quienes decidan como se conformarán las fórmulas de regidor étnico propietario o suplente para los ayuntamientos con esta figura, respetando siempre la igualdad de condiciones entre mujer y varón.

**XXVI.** Por lo anterior, de forma razonada y aplicando todos y cada uno de los principios rectores de la materia electoral, y tomando en consideración los argumentos antes citados, este Consejo General **considera procedente aprobar** el otorgamiento de las constancias de regidores étnicos, propietarios y suplentes a las personas designados en única fórmula por las autoridades indígenas para integrar los Ayuntamientos que se indican, así como el procedimiento de insaculación mediante el cual se designará a los regidores étnicos propietarios y suplentes, en los casos en que dichas autoridades hubiesen presentado varias fórmulas como propuestas para integrar los Ayuntamientos correspondientes, en los términos señalados en el artículo 173 de la LIPEES.

**XXVII.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción V apartado C y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; 1, 2 y 22 de la Constitución Local; así como los artículos 1, 101, 109, 110, 111 fracciones I y VI, 121 fracción XXIII y 173 de la LIPEES, así como demás disposiciones normativas aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** Se tienen por designados como regidores étnicos propietarios y suplentes para integrar los Ayuntamientos de los municipios de **Álamos, Bacerac, Bácum, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito y Quiriego, Sonora**, por las razones señaladas en el considerando número XX del presente Acuerdo, a las personas que se enlistan a continuación:

<b>Etnia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Guarijios	Álamos	José Mercedes Preciado Miranda	Regidor Propietario
Guarijios	Álamos	José Máximo Buitimea Romero	Regidor Suplente
Kikapú	Bacerac	Francisco Barbachan Cabrera	Regidor Propietario
Kikapú	Bacerac	Juan Carlos Barbachan Acedo	Regidor Suplente
Yaqui	Bácum	Eusebio Matuz Bajeca	Regidor Propietario

Etnia	Municipio	Nombre	Cargo
Yaqui	Bácum	Agustina Suarez Méndez	Regidor Suplente
Yaqui	Cajeme	José Víctor Buitimea Álvarez	Regidor propietario
Yaqui	Cajeme	Juan Luis Matuz Gonzales	Regidor Suplente
Yaqui	Guaymas	Alma Arely Borquez Amarillas	Regidor Propietario
Yaqui	Guaymas	Eustaquio Matuz Sánchez	Regidor Suplente
Seri	Hermosillo	Rogelio Montaña Herrera	Regidor propietario
Seri	Hermosillo	Felipe Eliezer Barnett Herrera	Regidor Suplente
Seri	Pitiquito	Francisco Cruz Fonseca Hoeffler	Regidor Propietario
Seri	Pitiquito	Ricardo Aarón Montero Burgos	Regidor Propietario
Guarijío	Quiriego	Severiana Armenta Ciriaco	Regidor Propietario
Guarijío	Quiriego	Eulogio Romero Ciriaco	Regidor Suplente

**SEGUNDO.-** Se aprueba el procedimiento de insaculación a través del cual se designarán por el Consejo General, a las personas propuestas por las autoridades de las comunidades indígenas correspondientes, para integrar los Ayuntamientos de **Altar, Benito Juárez, Caborca, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Huatabampo, Navojoa, Puerto Peñasco, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado y Yécora, todos ellos de Sonora**, señalados en el considerando número XXIII de acuerdo con el procedimiento aprobado en el considerando número XXIV del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Otórguense las constancias correspondientes a los Regidores Étnicos propietarios y suplentes, que se tienen por designados por las autoridades indígenas conforme a este Acuerdo y a los que resulten insaculados conforme al procedimiento a que se refiere el resolutivo anterior, y en su oportunidad notifíquese personalmente el presente acuerdo a las autoridades de cada etnia así como a los Ayuntamientos correspondientes, para efectos de que rindan la protesta constitucional y asuman el cargo el día dieciséis de septiembre del presente año en igualdad de circunstancias con los demás integrantes del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se declaran improcedentes las propuestas presentadas por diversas personas en el municipio de Sáric, Sonora, correspondiente a la etnia Tohono O' Othan, así como de la etnia Mayo en el municipio de Álamos, Sonora, por las razones y argumentos señalados en el considerando número XXI del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se acuerda requerir a los Ayuntamientos correspondientes para que en un plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento entrante rinda la protesta constitucional, notifiquen a este Instituto Estatal Electoral del cumplimiento que se dé al presente acuerdo; lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en el sitio web del Instituto, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

**OCTAVO.-** Para el cumplimiento de lo anterior, hágase del conocimiento mediante oficio a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, al que deberá agregarse copia del presente acuerdo, para su debido cumplimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes, lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- Conste.-

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo